



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 15032

JUEVES 1 DE AGOSTO DE 2019

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. N° 143-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Sub Director de la Sub Dirección de Extracción de la Dirección de Abonos de AGRO RURAL **3**

R.D. N° 144-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Sub Directora de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de AGRO RURAL **3**

R.D. N° 147-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Director de la Dirección Zonal Lima del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **3**

R.J. N° 138-2019-INIA.- Designan Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA **4**

R.J. N° 140-2019-INIA.- Designan Directora de la Subdirección de Supervisión y Monitoreo de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA **4**

CULTURA

R.M. N° 300-2019-MC.- Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y le encargan las funciones de Responsable de la Unidad Ejecutora Proyectos Especiales **4**

DEFENSA

RR.MM. N° 0941, 0942 y 0943-2019-DE/SG.- Designan Asesores II y III del Despacho Ministerial **5**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 239-2019-EF.- Decreto Supremo que otorga seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el contrato de concesión del proyecto "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca" **6**

EDUCACION

R.D. N° 091-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED.- Designan Coordinadora de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del PRONIED **7**

R.D. N° 092-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED.- Designan Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres del PRONIED **8**

ENERGIA Y MINAS

RR.MM. N°s. 213, 214 y 215-2019-MINEM/DM.- Establecen servidumbres de electroducto a favor de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. para Líneas que recorren subterráneamente las principales vías públicas de diversos distritos de la provincia de Lima **8**

INTERIOR

R.M. N° 1129-2019-IN.- Modifican la R.M. N° 465-2019-IN, en lo relativo a delegación de facultades y atribuciones al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas **11**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 199-2019-MIMP.- Aceptan renuncia de Director II de la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del Ministerio **11**

R.M. N° 200-2019-MIMP.- Designan Secretaria General del Ministerio **12**

Fe de Erratas Anexo - D.S. N° 014-2019-MIMP **12**

SALUD

D.S. N° 019-2019-SA.- Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario los distritos de Jaén y Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca **12**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 194-2019-TR.- Aprueban la "Política Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo" **14**

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

R.J. N° 146-2019-AGN/J.- Designan Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística del Archivo General de la Nación **15**

**ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS
FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**

R.J. N° 063-2019-OSINFOR.- Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del OSINFOR **15**

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 030-2019-OS/GRT.- Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de mayo de 2019 **16**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 227-2019-INEI.- Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de julio 2019 **17**

R.J. N° 228-2019-INEI.- Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de julio de 2019 **17**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 159 -2019-SUNARP/SN.- Designan Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Sede Central de la SUNARP **18**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 382-2019-P-CSJLI/PJ.- Disponen la reubicación del 1° y 2° Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial y del 1° Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial a la sede judicial Anselmo Barreto León de la Corte Superior de Justicia de Lima **18**

Res. Adm. N° 383-2019-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel y de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y dictan otras disposiciones **19**

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0486-2019-UNAM.- Autorizan viaje del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua a Canadá, en comisión de servicios **20**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 082-2019-MP-FN-JFS.- Crean la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (sector medio), en el Distrito Fiscal de Lima Este **21**

Res. N° 083-2019-MP-FN-JFS.- Crean la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir - Trujillo, en el Distrito Fiscal de La Libertad **22**

Res. N° 085-2019-MP-FN-JFS.- Rectifican la Res. N° 063-2019-MP-FN-JFS, respecto a las dependencias fiscales que de manera incorrecta fueron incluidas en la misma **23**

RR. N°s. 1988, 1989, 1990, 1991, 2002, 2003 y 2004-2019-MP-FN.- Asignan plazas, dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **23**

Res. N° 2006-2019-MP-FN.- Nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolos en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho **29**

Fe de Erratas Res. N° 084-2019-MP-FN-JFS **30**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 000108-2019/JNAC/RENIEC.- Designan Sub Gerente de Publicaciones de la Escuela Registral del RENIEC **30**

R.J. N° 000109-2019/JNAC/RENIEC.- Designan Sub Gerente de Fiscalización de los Procesos de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerente de Procesamiento de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles **31**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 3345-2019.- Autorizan a Compartamos Financiera S.A., el traslado de agencia ubicada en el departamento de Ica. **32**

Res. N° 3351-2019.- Autorizan a Compartamos Financiera S.A. la apertura de agencia en el departamento de Cusco **33**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Acuerdo N° 055-2019-MDEA.- Aprueban y autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República **33**

Acuerdo N° 056-2019-MDEA.- Aprueban cambio de denominación de la Plaza de Armas del distrito por el de Plaza Mayor del Distrito de El Agustino **34**

Acuerdo N° 057-2019-MDEA.- Declaran de necesidad pública y de interés local distrital la reapertura de vía públicaa través de paso de servidumbre por el Parque Zonal Cahuide **35**

Acuerdo N° 060-2019-MDEA.- Aprueban Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad **35**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 007-2019-A/MDSJL.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 392-MDSJL, que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito **36**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERU

Ordenanza N° 32-MDMP.- Ordenanza que aprueba beneficios tributarios **37**

Ordenanza N° 33-MDMP.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad **38**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

Acuerdo N° 055-2019-CM/MPU.- Autorizan viaje de alcalde y asesor a Hong Kong - China, en comisión de servicios **39**

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Designan Sub Director de la Sub Dirección de Extracción de la Dirección de Abonos de AGRO RURAL****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 143-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 26 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 082-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 15 de abril de 2019, se encargó las funciones de Sub Director de la Sub Dirección de Extracción de la Dirección de Abonos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, al Ingeniero Agrónomo Alexander Renato Cueva Casuso, quien ejerce dicho cargo en adición a sus funciones hasta que se designe a su titular;

Que, de acuerdo a lo referido en el párrafo precedente se ha visto por conveniente expedir el acto administrativo que dé por concluida la encargatura en mención, y se designe a su Titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura de funciones al Ingeniero Agrónomo Alexander Renato Cueva Casuso como Sub Director de la Sub Dirección de Extracción de la Dirección de Abonos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Mag. RAFAEL MOLINARI ARROYO, en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Extracción de la Dirección de Abonos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JACQUELINE QUINTANA FLORES
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1792698-1

Designan Sub Directora de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de AGRO RURAL**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 144-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 26 de julio de 2019

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por el Sub Director de la Unidad de Tesorería

de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 021-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 04 de febrero de 2019, se designó al CPC. Fabio Abelardo Boudri Salas en el cargo de Sub Director de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando; por lo que corresponde aceptarla, y designar a su reemplazante;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia efectuada por el CPC. Fabio Abelardo Boudri Salas al cargo de Sub Director de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la CPC. ELENA LUZ DIAZ HUAMAN, en el cargo de Sub Directora de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JACQUELINE QUINTANA FLORES
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1792698-2

Designan Director de la Dirección Zonal Lima del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 147-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 31 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 098-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 02 de marzo de 2018, se designó al señor Américo López Cárdenas en el cargo de Director de la Dirección Zonal Lima del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, por conveniencia de carácter institucional, es necesario dar por concluida la designación del citado servidor en el cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del señor Américo López Cárdenas en el cargo de Director de la Dirección Zonal Lima del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ingeniero Forestal JULIO NAPOLEÓN JERÍ OCHOA, en el cargo de Director de la Dirección Zonal Lima del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JACQUELINE QUINTANA FLORES
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1793249-1

Designan Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 138-2019-INIA

Lima, 31 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI y, con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Janios Miguel Quevedo Valle, en el cargo de Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

1793462-1

Designan Directora de la Subdirección de Supervisión y Monitoreo de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 140-2019-INIA

Lima, 31 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Subdirección de Supervisión y Monitoreo de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI y, con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora Elsa Elena Valladares de López, en el cargo de Directora de la Subdirección de Supervisión y Monitoreo de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

Artículo 2.- RESERVAR la Plaza N° 076, Nivel P5, cargo Especialista en Evaluación y Sistematización del Cuadro de Asignación de Personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria, perteneciente a la señora Elsa Elena Valladares de López.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

1793462-2

CULTURA

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y le encargan las funciones de Responsable de la Unidad Ejecutora Proyectos Especiales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 300-2019-MC

Lima, 31 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura,

aprobado por Resolución Ministerial N° 204-2017-MC, y reordenado con Resoluciones Ministeriales N° 506-2017-MC, N° 306-2018-MC, N° 439-2018-MC, N° 150-2019-MC y N° 270-2019-MC, el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales es considerado de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 191-2019-MC se designó a la señora Lidia Saccatoma Tinco en el cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y se le encargó para que en adición a sus funciones ejerza las de Responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, la citada servidora ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que corresponde aceptar, y designar a quien asumirá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Lidia Saccatoma Tinco al cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, y dar por concluida la encargatura de funciones como Responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Gabriela María Carrasco Carrasco en el cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Encargar a la señora Gabriela María Carrasco Carrasco, Asesora II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para que en adición a sus funciones, ejerza las de Responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Ministro de Cultura

1793461-1

DEFENSA

Designan Asesores II y III del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0941-2019-DE/SG

Jesús María, 31 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 0001: Administración General del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 488-2017-DE/SG, así como en sus posteriores reordenamientos, el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa es considerado como cargo de confianza;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0916-2019-DE/SG se aceptó la renuncia del Coronel EP (r) Luis Alberto Montero Limas en el citado cargo, el mismo que venía ocupando en virtud a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 442-2018-DE/SG del 04 de abril de 2018;

Que, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo antes indicado a partir del 01 de agosto de 2019;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que

regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Contralmirante (r) Mario César Sánchez Debernardi en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa, a partir del 01 de agosto de 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MOSCOSO FLORES
Ministro de Defensa

1793448-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0942-2019-DE/SG

Jesús María, 31 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 0001: Administración General del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 488-2017-DE/SG, así como en sus posteriores reordenamientos, el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa es considerado como cargo de confianza;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0899-2019-DE/SG se aceptó la renuncia del Coronel EP (r) José Manuel Ríos Souza en el citado cargo, el mismo que venía ocupando en virtud a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 443-2018-DE/SG del 04 de abril de 2018;

Que, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo antes indicado a partir del 01 de agosto de 2019;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Contralmirante (r) Luis Antonio Ramos Vargas en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa, a partir del 01 de agosto de 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MOSCOSO FLORES
Ministro de Defensa

1793448-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0943-2019-DE/SG

Jesús María, 31 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 0001: Administración General del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 488-2017-DE/SG, así como en sus posteriores reordenamientos, el cargo de Asesor III del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa es considerado como cargo de confianza;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 898-2019-DE/SG se aceptó la renuncia del Coronel EP (r) Arturo Jacinto Paredes Gómez Sánchez en el citado cargo, el mismo que venía ocupando en virtud a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 983-2018-DE/SG del 31 de julio de 2018;

Que, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo antes indicado a partir del 01 de agosto de 2019;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Teniente General FAP (r) Julio César Valdez Pomareda en el cargo de Asesor III del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa, a partir del 01 de agosto de 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MOSCOSO FLORES
Ministro de Defensa

1793448-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto Supremo que otorga seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el contrato de concesión del proyecto "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca"

DECRETO SUPREMO
N° 239-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 1, del 16 de mayo de 2014, se presentó ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión la iniciativa privada cofinanciada "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca";

Que, mediante acto público del 29 de abril de 2019 se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca" al Consorcio Fypasa Construcciones S.A. de C.V. y Operadora de Ecosistemas S.A. de C.V.;

Que, con fecha 5 de julio de 2019, la empresa Operadora Ecológica del Titicaca S.A.C., comunica a Proinversión su constitución y que dicha denominación será la que ostentará como sociedad de propósito exclusivo para desempeñarse como Concesionario del proyecto "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca" y solicita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1362, el otorgamiento, mediante contrato, de las seguridades y garantías que, a través de decreto supremo, se consideren necesarias para respaldar las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en calidad de ente Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del proyecto "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca";

Que, el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1357 del Código Civil, el Estado queda autorizado para otorgar, mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen inversiones al amparo de dicha norma, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, el numeral 117.3 del artículo 117 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, señala que el Estado puede otorgar, mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen proyectos de APP, seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus inversiones, de acuerdo con la legislación vigente;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 89-1-2019-CD del Consejo Directivo de Proinversión, adoptado en su sesión de fecha 18 de julio de 2019, se acordó solicitar el otorgamiento, mediante contrato, de las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del proyecto "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca", a celebrarse con la empresa Operadora Ecológica del Titicaca S.A.C., en su calidad de Concesionario;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión del proyecto "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca" a favor de la empresa Operadora Ecológica del Titicaca S.A.C., la cual suscribirá el Contrato de Concesión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, el numeral 117.3 del artículo 117 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaraciones y seguridades

Otorguese, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, contenidas en el Contrato de Concesión del proyecto "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca", a celebrarse con la empresa Operadora Ecológica del Titicaca S.A.C.

Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente será la que determine el Contrato de Concesión del proyecto "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca", observándose lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorícese al Viceministro de Construcción y Saneamiento a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el contrato a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y por el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

MIGUEL LUIS ESTRADA MENDOZA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1793464-1

EDUCACION

Designan Coordinadora de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del PRONIED

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 091-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 31 de julio de 2019

VISTO:

El Memorándum N° 2883-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1352-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 590-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354;

Que, el artículo 5 de la Ley 30556, dispone, en el párrafo 5.1, que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), y en el párrafo 5.4, que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades de Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, por medio de los Oficios N° 120 y 204-2018-MINEDU/VMGI, recibidos por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios el 13 de julio y 21 de setiembre de 2018, respectivamente, el Viceministro de Gestión Institucional solicita el financiamiento de cinco (05) profesionales bajo la modalidad de personal a través de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para conformar un equipo especial encargado de

la Reconstrucción, que tendría la calidad de personal de confianza para el Ministerio de Educación;

Que, para presente ejercicio presupuestal 2019, mediante Oficio N° 320-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED de fecha 15 de enero 2019, se solicitó se gestione ante la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios el financiamiento para cinco (05) profesionales bajo la modalidad de contratación de personal de confianza a través de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS),

Que, en ese sentido, a través del Decreto Supremo N° 029-2019-EF de fecha 31 de enero de 2019, se aprobó la transferencia de partidas para el PRONIED por el monto de S/ 777 804 (Setecientos setenta y siete mil ochocientos cuatro con 00/100 Soles), recursos para el pago del personal CAS de Confianza en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el Memorando N° 2883-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, del 27 de junio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que en el tema estrictamente presupuestal existe una disponibilidad de recursos de hasta S/. 154 386,28 soles;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, con el Informe N° 1352-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA de fecha 22 de julio de 2019, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, solicita la contratación del puesto vacante de un (01) Coordinador de Ejecución Contractual como cargo de confianza, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Coordinador de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, resulta necesario designar al titular;

Que, mediante el Informe N° 590-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-URH de fecha 25 de julio de 2019, la Unidad de Recursos Humanos, indica haber revisado la hoja de vida documentada del profesional propuesto, concluyendo que el mismo cumple con el perfil del puesto señalado; resultando viable se continúe con el trámite de aprobación ante la Dirección Ejecutiva, al contarse con la disponibilidad presupuestal;

Con los vistos de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Abastecimiento, de la Unidad de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del 01 de agosto de 2019, a la señorita abogada Frida Alejandra Castro Málaga, en el cargo de Coordinadora de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el marco del numeral 8-A.12 del artículo 8-A. de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a

desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, adoptar las acciones conducentes para el cumplimiento del párrafo 8-A. 10 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, así como, las acciones de personal correspondiente.

Artículo 3.- Notificar a la Unidad de Abastecimiento la presente resolución, a fin de realizar las acciones administrativas correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (www.pronied.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH MILAGROS AÑAÑOS VEGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

1793243-1

Designan Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres del PRONIED

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 092-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 31 de julio de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 311-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 598-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y a través de la Resolución Ministerial N° 619-2018-MINEDU, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el cual el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, se encuentra calificado como de confianza;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 084-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, se le encargó a la señorita economista Mónica Patricia Sandoval Vigo las funciones de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres del Programa Nacional de Infraestructura Educativa

– PRONIED, en adición a sus funciones, mientras se designe a su titular;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, resulta necesario designar al titular;

Que, mediante el Memorando N° 311-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Dirección Ejecutiva solicita se designe al señor abogado Joel Nazario Faver Zapata en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres;

Que, el señor abogado Joel Nazario Faver Zapata, cumple con los requisitos para el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de Cargos vigente, aplicable al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, lo cual ha sido verificado por la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED,

aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones efectuada a la señorita economista Mónica Patricia Sandoval Vigo, otorgado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 084-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a partir del 01 de agosto de 2019, al señor abogado Joel Nazario Faver Zapata en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, las acciones de personal correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (www.pronied.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH MILAGROS AÑAÑOS VEGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

1793245-1

ENERGIA Y MINAS

Establecen servidumbres de electroducto a favor de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. para Líneas que recorren subterráneamente las principales vías públicas de diversos distritos de la provincia de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 213-2019-MINEM/DM

Lima, 17 de julio del 2019

VISTOS: El Expediente N° 21248518 sobre solicitud de establecimiento de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Malvinas – S.E. Pershing, presentada por ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. (en adelante, ENEL); y, los Informes N° 170-2019-MEM/DGE-DCE y N° 617-2019-MINEM/OGAJ, elaborados por la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-94-EM publicada el 12 de julio de 1994, se otorga la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica a favor de Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A. – EDELNOR S.A., denominada posteriormente como EDELNOR S.A.A., y en la actualidad como ENEL;

Que, mediante el documento con registro N° 2884673 de fecha 20 diciembre de 2018, ENEL solicita el establecimiento de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Malvinas – S.E. Pershing, que recorre subterráneamente las principales calles y avenidas de la zona de concesión de distribución señalada en el considerando que antecede, ubicada en los distritos de Lima, Breña, Pueblo Libre, Jesús María y Magdalena del Mar; provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, ENEL señala que la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Malvinas – S.E. Pershing, ocupa terrenos de propiedad del Estado;

Que, el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, señala que los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones; por lo cual, en el presente caso no corresponde el pago de compensación por derecho de servidumbre;

Que, el literal b) del artículo 110 de la Ley de Concesiones Eléctricas, establece la constitución de las servidumbres de electroducto para establecer líneas de transmisión, a fin de permitir la ocupación de bienes públicos y privados, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer con carácter forzoso el establecimiento de dichas servidumbres, según lo dispuesto en el artículo 111 de la citada ley;

Que, mediante los Informes de Vistos, se indica que la solicitud de establecimiento de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Malvinas – S.E. Pershing, presentada por ENEL, ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, por lo que resulta procedente establecer la citada servidumbre;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, sus normas reglamentarias y modificatorias, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas aprobado mediante el Resolución Ministerial N° 068-2019-MEM/DM y modificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Malvinas – S.E. Pershing, que recorre subterráneamente las principales vías públicas de los distritos de Lima, Breña, Pueblo Libre, Jesús María y Magdalena del Mar; provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en

documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa que forman parte del Expediente, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (m)	Ancho de la Faja (m)
21248518	S.E. Malvinas – S.E. Pershing (Subterráneo)	60	01	6 169.76	3.00
	Detalle: Límite S.E. Malvinas (V-0) – Límite S.E. Pershing (V-79A)				

Artículo 2.- Aplicar a la servidumbre establecida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. adopte las medidas necesarias a fin que las áreas afectadas por la servidumbre no sufran daño ni perjuicio, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- Disponer que ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. vele permanentemente para evitar que en las áreas afectadas por la servidumbre, o sobre estas, se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5.- Establecer que la presente Resolución Ministerial entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1790078-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 214-2019-MINEM/DM**

Lima, 17 de julio del 2019

VISTOS: El Expediente N° 21248618 sobre solicitud de establecimiento de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Malvinas – S.E. Tacna, presentada por ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. (en adelante, ENEL); y, los Informes N° 177-2019-MEM/DGE-DCE y N° 616-2019-MINEM/OGAJ, elaborados por la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-94-EM publicada el 12 de julio de 1994, se otorga la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica a favor de Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A. – EDELNOR S.A., denominada posteriormente como EDELNOR S.A.A., y en la actualidad como ENEL;

Que, mediante el documento con Registro N° 2884674 de fecha 20 diciembre de 2018, ENEL solicita el establecimiento de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Malvinas – S.E. Tacna, que recorre subterráneamente las principales calles y avenidas de la zona de concesión de distribución señalada en el considerando que antecede, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, ENEL señala que la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Malvinas – S.E. Tacna, ocupa terrenos de propiedad del Estado;

Que, el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, señala que los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos,

calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones; por lo cual, en el presente caso no corresponde el pago de compensación por derecho de servidumbre;

Que, el literal b) del artículo 110 de la Ley de Concesiones Eléctricas, establece la constitución de las servidumbres de electroducto para establecer líneas de transmisión, a fin de permitir la ocupación de bienes públicos y privados, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer con carácter forzoso el establecimiento de dichas servidumbres, según lo dispuesto en el artículo 111 de la citada ley;

Que, mediante los Informes de Vistos, se indica que la solicitud de establecimiento de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Malvinas – S.E. Tacna, presentada por ENEL, ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, por lo que resulta procedente establecer la citada servidumbre;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, sus normas reglamentarias y modificaciones, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas y modificaciones, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Malvinas – S.E. Tacna, que recorre subterráneamente las principales vías públicas del distrito, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa que forman parte del Expediente, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (m)	Ancho de la Faja (m)
21248618	S.E. Malvinas – S.E. Tacna (Subterráneo)	60	01	3 027.42	
	Detalle:				
	Límite S.E. Malvinas (V-0) – V-02A			115.99	3
	V-02A – V-04A			60.79	2.7
	V-04A – V-04B			14.09	2.5
	V-04B – Límite S.E. Tacna (V-29C)			2836.55	3

Artículo 2.- Aplicar a la servidumbre establecida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., adopte las medidas necesarias a fin que las áreas afectadas por la servidumbre no sufran daño ni perjuicio, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- Disponer que ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., vele permanentemente para evitar que en las áreas afectadas por la servidumbre, o sobre estas, se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5.- Establecer que la presente Resolución Ministerial entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MNEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1790077-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 215-2019-MINEM/DM

Lima, 17 de julio del 2019

VISTOS: El Expediente N° 21248718 sobre solicitud de establecimiento de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Chavarría – S.E. Izaguirre, presentada por ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. (en adelante, ENEL); y, los Informes N° 176-2019-MEM/DGE-DCE y N° 618-2019-MINEM/OGAJ, elaborados por la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-94-EM publicada el 12 de julio de 1994, se otorga la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica a favor de Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A. – EDELNOR S.A., denominada posteriormente como EDELNOR S.A.A., y en la actualidad como ENEL;

Que, mediante el documento con registro N° 2884675 de fecha 20 diciembre de 2018, ENEL solicita el establecimiento de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Chavarría – S.E. Izaguirre, que recorre subterráneamente las principales calles y avenidas de la zona de concesión de distribución señalada en el considerando que antecede, ubicada en los distritos de Los Olivos e Independencia, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, ENEL señala que la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Chavarría – S.E. Izaguirre, ocupa terrenos de propiedad del Estado;

Que, el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, señala que los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones; por lo cual, en el presente caso no corresponde el pago de compensación por derecho de servidumbre;

Que, el literal b) del artículo 110 de la Ley de Concesiones Eléctricas, establece la constitución de las servidumbres de electroducto para establecer líneas de transmisión, a fin de permitir la ocupación de bienes públicos y privados, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer con carácter forzoso el establecimiento de dichas servidumbres, según lo dispuesto en el artículo 111 de la citada ley;

Que, mediante los Informes de Vistos, se indica que la solicitud de establecimiento de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Chavarría – S.E. Izaguirre presentada por ENEL, ha cumplido con los requisitos establecidos en las normas aplicables, por lo que resulta procedente establecer la citada servidumbre;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, sus normas reglamentarias y modificatorias, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas aprobado mediante el Resolución Ministerial N° 068-2019-MEM/DM y modificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Chavarría – S.E. Izaguirre, que

recorre subterráneamente las principales vías públicas de los distritos de Los Olivos e Independencia, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa que forman parte del Expediente, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (m)	Ancho de la Faja (m)
21248718	S.E. Chavarría – S.E. Izaguirre (Subterráneo)	60	02	1 986.85	
	Detalle:				
	Límite S.E. Chavarría (V-1A) – V-2A			31.71	3
	V-3A – V-3B			10.59	2.1
	V-3B – V-4A			39.32	3
	V-4A – V-5A			33.44	2.5
	V-5A – Límite S.E. Izaguirre (V-14)			1 871.79	3

Artículo 2.- Aplicar a la servidumbre establecida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., adopte las medidas necesarias a fin que las áreas afectadas por la servidumbre no sufran daño ni perjuicio, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- Disponer que ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., vele permanentemente para evitar que en las áreas afectadas por la servidumbre, o sobre estas, se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5.- Establecer que la presente Resolución Ministerial entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MNEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1790076-1

INTERIOR

Modifican la R.M. N° 465-2019-IN, en lo relativo a delegación de facultades y atribuciones al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1129-2019-IN

Lima, 26 de julio de 2019

VISTOS, el Informe N° 001757-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 465-2019-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de marzo de 2019, se delega durante el Año Fiscal 2019 las facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio del Interior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 531-2019-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de abril de 2019, se dispone modificar los literales i), p), y q) del

artículo 3 y el literal a) del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 465-2019-IN que delega durante el Año Fiscal 2019 las facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio del Interior;

Que, mediante Informe N° 001757-2019/IN/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, propone delegar en el Director(a) General de la Oficina General de Administración y Finanzas en materia de contrataciones del Estado, la facultad de autorizar al Comité de Selección considerar como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado de los procedimientos de selección que convoque el Ministerio del Interior.

Con el visto de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 465-2019-IN, el literal r) conforme al siguiente texto:

“Artículo 3.- Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración y Finanzas, las siguientes facultades y atribuciones en el ámbito de su competencia:

3.1 En materia de contrataciones del Estado

(...)

r) Emitir la aprobación que se requiere para que el Comité de Selección y/o el órgano encargado de las contrataciones considere válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado de los procedimientos de selección que se convoquen, de conformidad a las condiciones establecidas en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.

Artículo 2.- Los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 465-2019-IN quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría General y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, para conocimiento, y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publique en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1792999-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aceptan renuncia de Director II de la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 199-2019-MIMP

Lima, 31 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2019-MIMP se designó al señor JOAO MANUEL PACHECO

CASTRO en el cargo de confianza de Director II de la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JOAO MANUEL PACHECO CASTRO al cargo de confianza de Director II de la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1793444-1

Designan Secretaria General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 200-2019-MIMP

Lima, 31 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Secretario/a General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a la persona que desempeñará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada SILVIA YNES RUIZ ZARATE en el cargo de confianza de Secretaria General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1793446-1

FE DE ERRATAS

ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 014-2019-MIMP

Mediante Oficio N° 001207-2019-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Anexo del Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, publicado en la edición del día 22 de julio de 2019.

REGLAMENTO DE LA LEY N° 27942, LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

- En la página 19, en la Tercera Disposición Complementaria Final;

DICE:

Tercera.- Adecuación al presente Reglamento, y Protocolos modelo de atención y atención de casos de hostigamiento sexual

DEBE DECIR:

Tercera.- Adecuación al presente Reglamento, y Protocolos modelo de atención y sanción de casos de hostigamiento sexual

- En la página 20, en la Cuarta Disposición Complementaria Final;

DICE:

Cuarta.- Asistencia técnica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modelos de formatos referenciales para presentar quejas o denuncias

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinda asistencia técnica sobre los contenidos mínimos del protocolo modelo de atención y sanción del hostigamiento sexual, así como de los temarios que deben aprobar el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y SERVIR, para que las instituciones cumplan con la obligación de capacitación prevista en el artículo 11.

Asimismo, publica los modelos de formatos referenciales, a través de los cuales se pueden presentar las quejas o denuncias para los casos de hostigamiento sexual, dentro de los sesenta (45) días hábiles siguientes a la vigencia del presente Reglamento.

DEBE DECIR:

Cuarta.- Asistencia técnica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modelos de formatos referenciales para presentar quejas o denuncias

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinda asistencia técnica sobre los contenidos mínimos del protocolo modelo de atención y sanción del hostigamiento sexual, así como de los temarios que deben aprobar el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y SERVIR, para que las instituciones cumplan con la obligación de capacitación prevista en el artículo 11.

Asimismo, publica los modelos de formatos referenciales, a través de los cuales se pueden presentar las quejas o denuncias para los casos de hostigamiento sexual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la vigencia del presente Reglamento.

1793463-1

SALUD

Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario los distritos de Jaén y Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca

DECRETO SUPREMO N° 019-2019-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección

de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, el riesgo elevado o existencia de brote(s), epidemia o pandemia;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del acotado Decreto Legislativo N° 1156 señala que la Autoridad Nacional de Salud por iniciativa propia o a solicitud de los Gobiernos Regionales o Locales, solicitará se declare la emergencia sanitaria ante la existencia del riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, debido a la ocurrencia de uno o más supuestos contemplados en el artículo 6 del citado Decreto Legislativo, la cual será aprobada mediante Decreto Supremo con acuerdo del Consejo de Ministros, debiendo indicar dicho Decreto Supremo la relación de Entidades que deben actuar para atender la emergencia sanitaria, la vigencia de la declaratoria, así como los bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar dicha situación de emergencia;

Que, el literal a) del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece que el Comité Técnico encargado de evaluar las solicitudes de declaratoria de emergencia sanitaria, tiene como función, entre otras, evaluar y emitir opinión sobre la solicitud de declaratoria de Emergencia Sanitaria y el Plan de Acción, a través de un informe técnico sustentado y documentado;

Que, con Oficio N° 324-2019-GR-CAJ-GR-/GRPPAT, el Gobierno Regional de Cajamarca ha solicitado al Despacho Viceministerial de Salud Pública la declaratoria de emergencia sanitaria en la provincia de Jaén, Cajamarca, debido a que se vienen presentando múltiples casos de zika y dengue en dicha provincia, habiéndose remitido información complementaria a través del Oficio N° 0137-2019-GR-CAJ-DISA-J/OPE;

Que, mediante Informe N° 04-2019-GTMAOEVTCDC/MINSA, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades ha señalado que en la subregión de Jaén, el dengue tiene un comportamiento endémico, existe el antecedente de haber circulado los cuatro serotipos del virus dengue y la presencia del *Aedes Aegypti* considerado el vector principal de las tres principales arbovirosis en el Perú. Asimismo, señala que, a la semana epidemiológica 20, el 100% de los casos

confirmados de zika en el presente año son procedentes del distrito de Jaén de la Subregión de Salud Jaén;

Que, con Informe N° 015-2019-ERPS-DCPEM-DGIESP/MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha indicado que actualmente la ciudad de Jaén afronta brotes de zika y dengue; siendo que hasta la semana epidemiológica 25-2019, se han notificado 289 casos confirmados de zika, de los que 22 corresponden a gestantes; y que, se han reportado 1124 casos de dengue, de los cuales se confirmaron 186. En ese mismo sentido, señala que el distrito de Bellavista debe fortalecer todas sus actividades preventivas y de control, así como garantizar la continuidad de la respuesta de los servicios, por encontrarse en riesgo por contigüidad geográfica con el distrito de Jaén;

Que, a través del Informe N° 1792-2019/DCOVI/DIGESA, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ha manifestado que los índices aélicos reportados para Jaén en el mes de mayo del presente año, oscilan entre 7% a 11.7%, considerados de alto riesgo; indicando además que las acciones de control vectorial focalizadas no han sido suficientes para lograr el control del brote de zika y dengue en la ciudad de Jaén;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014-MINSA y modificado por Resoluciones Ministeriales N°s 723-2016-MINSA y 551-2019/MINSA, adjunta el Informe N° 024-2019-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, concluyendo que se evidencia la existencia de un brote de dengue y zika, con riesgo de diseminación, así como riesgo elevado de daño a la salud de la población por la presencia de factores asociados a la ocurrencia de brotes por otras enfermedades transmisibles por el mismo vector (*Aedes aegypti*); por lo que, emite opinión favorable para la declaratoria de emergencia sanitaria en los distritos de Jaén y Bellavista, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, por noventa (90) días calendario, al encontrar evidencia suficiente para identificar el supuesto que configura la emergencia sanitaria regulado en el literal 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria

Declárese en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, los distritos de Jaén y Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Entidades Intervinientes y Plan de Acción

Corresponde al Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud y a la Dirección Subregional de Salud Jaén de la Dirección Regional de Salud Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el PLAN DE ACCIÓN "EMERGENCIA SANITARIA EN LOS DISTRITOS DE JAÉN Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, POR BROTE DE ZIKA Y DENGUE-2019", que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto Supremo, en el marco de

lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA.

Artículo 3.- Relación de bienes y servicios

3.1 La relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentar la emergencia sanitaria se consigna y detalla en el Anexo II "BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

3.2 Las contrataciones que se realicen al amparo de la presente norma deberán destinarse exclusivamente para los fines que establece la misma, bajo responsabilidad.

3.3 Los saldos de los recursos resultantes de la contratación de bienes y servicios establecidos en el Anexo II del presente Decreto Supremo podrán ser utilizados dentro del plazo de declaratoria de emergencia señalado en el artículo 1 para contratar los bienes y servicios del mismo listado, siempre y cuando no se hayan podido completar las cantidades requeridas.

Artículo 4.- Del informe final

Concluida la declaratoria de emergencia sanitaria, las entidades intervinientes establecidas en el artículo 2 de la presente norma deberán informar respecto de las actividades y recursos ejecutados en el marco del Plan de Acción al que se hace mención en el referido artículo del presente Decreto Supremo, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco de lo dispuesto por los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 011 Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Publicación

Los Anexos I y II del presente Decreto Supremo se publican en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1793464-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban la "Política Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 194-2019-TR

Lima, 31 de julio de 2019

VISTOS: El Memorándum N° 761-2019-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 069-2019-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización, el Informe Técnico N°

145-2019-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, el Memorándum N° 1187-2019-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos, y el Informe N° 1812-2019-MTPE /4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo contar con instituciones íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional, local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, los objetivos específicos 2.3 y 2.4 del Eje 2: Identificación y Gestión de Riesgos de la referida Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, establecen como estrategias, garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios; así como, fortalecer la gestión de riesgos al interior de cada entidad pública; señalando entre los lineamientos del objetivo específico 4, "Implementar mecanismos de cumplimiento de normas anticorrupción";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, que implementa medidas de alcance nacional orientadas a lograr un nivel de institucionalidad que asegure de modo global en el país, prevenir y combatir la corrupción de manera eficiente; así como, involucrar a todas las entidades públicas, privadas, empresas, ciudadanía y colectivos sociales, a fin de implementar modelos de prevención, filtros en los procesos propios de la actividad que realizan, políticas orientadas a garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mecanismos de control y supervisión, entre otros;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, que incluye entre los ejes y lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, a la integridad y lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2019-TR se aprueba el "Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) 2019-2020"; que señala en la Actividad N° 6, del Objetivo N° 8 del Eje 2: Eje de la Política Nacional y Lucha contra la Corrupción, que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo implementará el Sistema de Gestión Antisoborno en los procesos vulnerables, de los órganos de línea y de administración;

Que, mediante Resolución del Secretario General N° 002-2019-TR se delega en el/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, las funciones y/o atribuciones relacionadas con las labores de promoción de la integridad y ética institucional;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN, la Dirección de Normalización del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) aprueba la Norma Técnica Peruana NTP- ISO 37001, denominada "Sistemas de Gestión Antisoborno", que tiene por objeto especificar los requisitos y proporcionar una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno; dicha norma técnica señala en el apartado 5.2 que "la alta dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno";

Que, el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificatoria, señala entre las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: "Proponer a la Alta Dirección las políticas, planes, lineamientos, programas y proyectos sectoriales, presupuestos y acciones de organización y modernización de la gestión administrativa del Ministerio";

Que, en ese contexto, mediante documento de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

remite para su aprobación la propuesta de la Política Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señalando que la referida política se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Sectorial 6 del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 - 2022 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo y, con el Objetivo Estratégico Institucional 8 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017 - 2022 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y cuenta con las opiniones favorables emitidas por la Oficina de Organización y Modernización y la Oficina de Planeamiento e Inversiones;

Que, mediante Memorandum N° 1187-2019-MTPE/4/12, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos considera que el responsable de asumir las labores de promoción de la integridad y ética institucional en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, es el competente para ejercer las funciones de seguimiento de la Política Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo que aprueba la Política Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Política Antisoborno

Aprobar la “Política Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, la misma que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Seguimiento de la Política Antisoborno

Disponer que el responsable de asumir las labores de promoción de la integridad y ética institucional en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración ejerce la función de seguimiento de la Política Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: (www.gob.pe/mtpe) el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1793135-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Designan Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística del Archivo General de la Nación

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 146-2019-AGN/J**

Lima, 26 de julio de 2019

VISTO: La Carta N° 001-2019-AGN/SG-OTIE-LO01, de fecha 24 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 306-2018-AGN/J, de fecha 06 de diciembre de 2018, se designó al señor Luis Enrique Bravo Cárdenas en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística del Archivo General de la Nación;

Que, mediante Carta N° 001-2019-AGN/SG-OTIE-LO01, de fecha 24 de julio de 2019, el señor Luis Enrique Bravo Cárdenas presentó su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística del Archivo General de la Nación, indicando que laborará hasta el 31 de julio de 2019, por lo que resulta necesario aceptar la misma, y designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, con efectividad al término del 31 de julio de 2019, la renuncia formulada por el señor Luis Enrique Bravo Cárdenas al cargo de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística del Archivo General de la Nación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 01 de agosto de 2019, al señor Javier Alcides. Morales Barrenechea en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística del Archivo General de la Nación.

Artículo 3.- Publicar, la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el portal web Institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCÍA
Jefa Institucional
Jefatura Institucional

1792805-1

**ORGANISMO DE SUPERVISION
DE LOS RECURSOS FORESTALES
Y DE FAUNA SILVESTRE**

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del OSINFOR

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 063-2019-OSINFOR**

Lima, 31 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Literal g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que el/la Jefe/a del OSINFOR tiene la función de designar al personal de dirección y de confianza de la citada Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, resulta necesario designar a el/la servidor/a que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución conferida por el Literal g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, y la Resolución Suprema N° 074-2019-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Edison Vicente Chalco Cangalaya, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Jefa (e)

1793089-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de mayo de 2019

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 030-2019-OS/GRT

Lima, 31 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergrmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergrmin N° 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2014, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del

FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante Resolución Osinergrmin N° 026-2017-OS/GRT, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables, a cada distribuidora eléctrica, a partir del 16 de mayo de 2017 hasta el 15 de mayo de 2019; y mediante la Resolución Osinergrmin N° 012-2019-OS/GRT se aprobaron los costos estándares unitarios que son vigentes desde el 16 de mayo de 2019 hasta el 15 de mayo de 2021 o dentro de ese periodo, hasta que concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales; según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Enel Distribución Perú, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de mayo del 2019 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, motivo por el cual, corresponde a Osinergrmin la aprobación de dichos costos, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0364-2019-GRT y el Informe Legal N° 363-2019-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en el Artículo 3 de la Resolución Osinergrmin N° 133-2016-OS/CD; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de mayo del 2019, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total a reconocer por Osinergrmin (Soles)
Adinelsa	16 537,60
Chavimochic	1 692,82
Coelvisac	4 593,25
Eilhicha	6 138,96
Electro Dunas	12 115,66
Electro Oriente	185 838,31
Electro Pangoa	2 395,17
Electro Puno	124 486,23
Electro Sur Este	172 025,01

Empresa	Monto total a reconocer por Osinergmin (Soles)
Electro Tocache	5 372,55
Electrocentro	119 904,84
Electronoroeste	69 978,77
Electronorte	191 471,41
Electrosur	15 143,39
Emsemsa	3 682,79
Emseusac	5 100,80
Enel Distribución Perú	24 296,41
Hidrandina	166 639,19
Luz del Sur	16 015,74
Seal	28 333,62
Sersa	4 009,25
TOTAL	1 175 771,77

Artículo 2.- A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago al fiduciario a que se hace referencia en el Artículo 19.3 de la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobada con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de Osinergmin.

Artículo 3.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en el portal de internet de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>, junto con el Informe Técnico N° 0364-2019-GRT y el Informe Legal N° 363-2019-GRT.

JAIME MENDOZA GACON
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

1793435-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de julio 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 227-2019-INEI

Lima, 31 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central

- BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de julio 2019 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de julio 2019, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2019			
ENERO	122,31	0,06	0,06
FEBRERO	122,49	0,15	0,20
MARZO	123,31	0,68	0,88
ABRIL	123,59	0,22	1,10
MAYO	123,69	0,09	1,19
JUNIO	123,61	-0,06	1,13
JULIO	123,90	0,23	1,36

Artículo 2.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de julio 2019, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2019			
ENERO	130,31	0,07	0,07
FEBRERO	130,48	0,13	0,19
MARZO	131,42	0,73	0,92
ABRIL	131,69	0,20	1,12
MAYO	131,88	0,15	1,27
JUNIO	131,77	-0,09	1,18
JULIO	132,04	0,20	1,39

Artículo 3.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de julio 2019 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA
Jefe(e)

1793439-1

Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de julio de 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 228-2019-INEI

Lima, 31 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de julio de 2019, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

Con las visiones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de julio de 2019, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2019			
ENERO	108,514126	-0,33	-0,33
FEBRERO	108,023271	-0,45	-0,78
MARZO	108,053674	0,03	-0,75
ABRIL	108,345848	0,27	-0,48
MAYO	108,544932	0,18	-0,30
JUNIO	108,452999	-0,08	-0,38
JULIO	108,492860	0,04	-0,35

Artículo 2.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de julio de 2019.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA
Jefe(e)

1793439-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Designan Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Sede Central de la SUNARP

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 159-2019-SUNARP/SN**

Lima, 31 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo

en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 054-2019-SUNARP/OGRH, como responsable de la gestión de los recursos humanos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, indica que realizó la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el puesto de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y luego de la evaluación opina que el señor César Murillo Benavides, cumple con los requisitos mínimos establecidos para el puesto en mención;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 602-2019-SUNARP/OGAJ, opina que resulta legalmente viable designar como Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Sunarp, al señor César Murillo Benavides;

Que, el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, dispone que es facultad del Superintendente Nacional, designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central;

Que, el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración se encuentra vacante; por lo que, resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designación

Designar, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, al señor César Murillo Benavides, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1793408-1

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Disponen la reubicación del 1° y 2° Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial y del 1° Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial a la sede judicial Anselmo Barreto León de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 382-2019-P-CSJLI/PJ**

Lima, 31 de Julio de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 111-2019-UAF-GAD-CSJLI/PJ, de fecha 27 de junio de 2019, y el Informe N° 002-2019-ASMH-UAF-GAD-CSJLI/PJ, de fecha 31 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de vistos, la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Lima informa respecto al plan de acciones conducentes a la adecuación de los ambientes del piso 2 de la sede judicial Anselmo Barreto León, proponiendo actividades preliminares para la ejecución de dicho plan, entre ellas, el traslado de los Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial, con la finalidad de proceder a la devolución del inmueble que vienen ocupando actualmente, a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

Que, mediante informe de vistos, la Unidad Administrativa y de Finanzas de esta Corte Superior indica que los trabajos de adecuación de los ambientes del segundo piso de la sede Anselmo Barreto León han sido culminados en su totalidad y se encuentran en condiciones óptimas para proceder con el traslado e instalación de los Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial, siendo el tiempo proyectado de dos (02) días hábiles.

Que, en el referido informe la Unidad Administrativa y de Finanzas remite las propuestas de medidas para la ejecución del traslado de los referidos juzgados, entre ellas, que la Mesa de Partes Central de la sede Anselmo Barreto León incluya dentro de sus labores la recepción de documentos dirigidos a los Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial y el Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, en ese sentido la Presidencia de este distrito judicial en procura de un óptimo y apropiado funcionamiento de los Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial, lo cual se reflejará en brindar un mejor servicio a los usuarios del sistema de justicia de este distrito judicial, debe disponer las acciones necesarias con tal fin.

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER la reubicación del 1° y 2° Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial y del 1° Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial, de la sede ubicada en Jirón Puno N° 206-Cercado de Lima, hacia los ambientes del segundo piso de la sede judicial Anselmo Barreto León, cuyo traslado se realizará en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, a partir del 01 de Agosto del 2019.

Artículo Segundo: DISPONER que a partir de la fecha del traslado, toda documentación dirigida al 1° y 2° Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial y del 1° Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial será recibida por la Mesa de Partes de la sede Anselmo Barreto León (Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales).

Artículo Tercero: DISPONER que se publique en el portal Institucional y en las Mesas de Partes correspondientes el traslado y reubicación del 1° y 2° Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial y del 1° Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas, la Unidad de Servicios Judiciales, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y la Oficina de Prensa e Imagen Institucional en coordinación con sus órganos de línea y según competencias, realicen las acciones y gestiones correspondientes para garantizar la adecuada instalación y funcionamiento de los citados órganos jurisdiccionales inmersos en la presente resolución administrativa.

Artículo Quinto: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial,

del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, de la Gerencia General y de la Gerencia de Administración Distrital para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

1793459-1

Establecen conformación de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel y de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y dictan otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 383-2019-P-CSJLI/PJ

Lima, 31 de julio de 2019

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 379-2019-P-CSJLI/PJ de fecha 26 de julio del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, los diversos medios de comunicación han informado hechos relacionados a la Magistrada Mercedes Dolores Gómez Marchisio, Juez Superior Titular integrante de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, situación que origina, sin perjuicio de las acciones que correspondan en sede contralora y de la presunción de inocencia que ampara a la magistrada antedicha, que la Presidencia adopte las medidas administrativas pertinentes con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital, ello con la finalidad de cautelar el correcto y normal desenvolvimiento de dicho órgano de control.

Que, mediante el ingreso número 390027-2019 la doctora Flor De María Madelaine Poma Valdivieso, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 31 de julio al 07 de agosto del presente año.

Que, mediante la razón que antecede, se informa a la Presidencia que la doctora Rosa Adriana Zulueta Asenjo, Juez Titular del 41° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima se encuentra con descanso médico por el periodo de veinte días a partir del día 30 de julio del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda; situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER EL RETORNO a la labor jurisdiccional efectiva de la doctora MERCEDES DOLORES GÓMEZ MARCHISIO, como Juez Superior Titular integrante de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima a partir del día 01 de agosto del presente año, quedando conformado el Colegiado como sigue:

Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel

Dra. Berna Julia Morante Soria	Presidente
Dra. Mercedes Dolores Gómez Marchisio	(T)
Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor ADOLFO FERNANDO FARFÁN CALDERÓN, Juez Titular del 34° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del día 01 de agosto del presente año, por las vacaciones de la doctora Poma Valdivieso, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Penal con Reos en Libres de Lima

Dr. Juan Carlos Vidal Morales	Presidente
Dra. Luisa Estela Napa Lévano	(P)
Dr. Adolfo Fernando Farfán Calderón	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales:

- DESIGNAR a la doctora IRMA BERNARDA SIMEON VELASCO, como Juez Provisional del 41° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 01 de agosto del presente año, por la licencia de la doctora Zulueta Asenjo.

- DESIGNAR al doctor ARNALDO SANCHEZ AYAUCAN, como Juez Supernumerario del 34° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del 01 de agosto del presente año por la promoción del doctor Farfán Calderón.

- DESIGNAR a la doctora ROCÍO QUISPE MENDOZA, como Juez Supernumeraria del 11° Juzgado de Paz Letrado de Lima - Turno "A" con Sede Comisaría, a partir del día 01 de agosto del presente año.

Artículo Cuarto.- DAR por concluida la designación del doctor MARCO ANTONIO LIZÁRRAGA REBAZA, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 01 de agosto del presente año, debiendo retornar a su plaza titular.

Artículo Quinto.- DAR por concluida la designación de la doctora MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO DE VILLARREAL, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del día 01 de agosto del presente año, debiendo retornar a su plaza titular.

Artículo Sexto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, de la Junta Nacional de Justicia, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

1793458-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua a Canadá, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 0486-2019-UNAM

Moquegua, 19 de junio de 2019

VISTOS, el Memorando Nº 0144-2019-P-UNAM del 18.06.2019, la Invitación y el Programa del Taller de Construcción de Estrategias Medioambientales, organizado por la Universidad Lauretina y la Escuela de Minas Goodman, a desarrollar en Sudbury, Ontario, Canadá 11 al 17 de Agosto de 2019; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de Junio del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley Nº 30220 Ley Universitaria, en el numeral 6.5, del artículo 6º, establece como uno de los fines de la Universidad, el de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben canalizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto; asimismo en el caso de los Organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por Resolución del Titular de la Entidad. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Memorando Nº 0144-2019-P-UNAM del 18.06.2019, el Dr. Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora, solicita al Secretario General, se incluya como puntos de agenda en Sesión de Comisión Organizadora: 1) Autorizar Viaje al exterior en comisión de servicios del señor Presidente de la Comisión Organizadora; y 2) Encargar al Vicepresidente Académico el Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, mientras dure la ausencia del titular. En atención a ello, acompaña la Invitación como Participante del Taller denominado: "Construyendo Estrategias Medioambientales" a realizarse los días 11 al 17 de agosto del 2019 en la ciudad de Sudbury, Ontario, Canadá, que



ha sido cursada por la Universidad Lauretiana - Escuela de Minas Goodman, en su calidad de Organizadores del TALLER DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES, destacando que Lauretiana University ha desarrollado un papel significativo trabajando con el Gobierno, la industria y la comunidad para descontaminar su medio ambiente durante los últimos 50 años, pero con la normativa gubernamental, el monitoreo/ seguimiento científico y el compromiso de la industria y la ciudadanía alcanzaron el objetivo de minería verde, al tiempo que transformaron su medio ambiente en beneficio de una región saludable, oportunidad para compartir dicha historia, e impulsar futura colaboración para ayudar para desarrollar las habilidades, conocimientos en materia de educación, investigación y formación a esta región de Perú, a lograr los mismos resultados, compromiso asumido y enmarcado dentro de líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en mérito a los documentos del visto y siendo de interés para la Universidad Nacional de Moquegua, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Junio del 2019, por UNANIMIDAD acordó: 1º AUTORIZAR el viaje al exterior en Comisión de servicios, del 11 al 17 de agosto del 2019 al Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para participar en el Taller denominado "Construyendo Estrategias Medioambientales", organizado por Laurentian University, Université Laurentienne y la Escuela de Minas Goodman, a realizarse, en Sudbury, Ontario, Canadá; 2º AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, el pago por concepto costos para cubrir los gastos de: Inscripción al citado evento, seguro de viaje, pasajes aéreos; así como la asignación de Dos (02) días de viáticos por el monto de S/. 1,700.00 soles (Mil Setecientos con 00/100), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios - Pliego Universidad Nacional de Moquegua; 3º ENCARGAR el Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE, Vicepresidente Académico de Pregrado, por el periodo del 11 al 17 de agosto de 2019 y mientras dure la ausencia del titular.

Que, estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de Julio de 2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje al exterior en Comisión de servicios, del 11 al 17 de agosto del 2019 al Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para participar en el Taller denominado "Construyendo Estrategias Medioambientales", organizado por Laurentian University, Université Laurentienne y la Escuela de Minas Goodman, a realizarse, en Sudbury, Ontario, Canadá.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, el pago por concepto costos para cubrir los gastos de: Inscripción al citado evento, seguro de viaje, pasajes aéreos; así como la asignación de Dos (02) días de viáticos por el monto de S/. 1,700.00 soles (Mil Setecientos con 00/100); con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios - Pliego Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 3º.- ENCARGAR el Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE, Vicepresidente Académico de Pregrado, por el periodo del 11 al 17 de agosto de 2019 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- REQUERIR, para que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, se presentará el informe, detallando las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, presentará la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- DISPONER que la Oficina de Logística, en coordinación con Secretaría General, publiquen la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27619, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Universidad Nacional de Moquegua.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente

GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
Secretario General

1793096-1

MINISTERIO PÚBLICO

Crean la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (sector medio), en el Distrito Fiscal de Lima Este

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 082-2019-MP-FN-JFS

Lima, 22 de julio de 2019

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 001554-2019-MP-FN-GG-OGPLAP, la Gerente Central de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que en el marco de lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel de la Ley N° 30364 mediante Oficio N° 033-2018-MIMP/CMAN-ST de fecha 12 de diciembre de 2018, definió un presupuesto de S/. 28' 817 330.00 soles a favor del Ministerio Público para el año 2019 destinado al financiamiento de la continuidad de las medidas previstas en el Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP, de los cuales S/. 13' 985 647.00 soles han sido aprobados para la continuidad de lo establecido en el Decreto Supremo N° 192-2018-EF, es decir para las Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar creadas mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 115-2018-MP-FN-JFS.

Asimismo, informa que por Decreto Supremo N° 048-2019-EF, se aprobó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para el financiamiento de las medidas previstas en el Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP, habiéndose transferido a favor del Ministerio Público la suma de S/. 26' 431 473.00 soles; monto que ha sido incorporado al Presupuesto Institucional mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 338-2019-MP-FN de fecha 15 de febrero de 2019; tanto para la continuidad del presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 192-2018-EF, como para la creación de 15 plazas fiscales destinadas a las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Fiscal de Lima Este.

Finalmente, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que en el marco del Decreto Supremo N° 409-2017-EF, se viene otorgando desde el mes de diciembre de 2017, una asignación por gastos operativos a los fiscales provisionales del Ministerio Público que se encuentran registrados en el AIRHSP; por lo que las plazas autorizadas

que se mencionan para el Distrito Fiscal de Lima Este tendrían la condición de nombrado provisional percibiendo una asignación por gastos operativos de acuerdo a los montos establecidos en el mencionado Decreto Supremo, el cual es inferior a lo que percibe un fiscal titular.

Mediante Acuerdo N° 5584, adoptado por la Junta de Fiscales Supremos, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de julio de 2019, acordó por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, crear para el Distrito Fiscal de Lima Este la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (sector medio); así mismo crear cinco (05) plazas de Fiscales Provinciales y diez (10) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales todas con carácter transitorio y que estarán destinadas para la fiscalía provincial en mención, así como para el fortalecimiento de una de las Fiscalías Provinciales que forma parte del citado Distrito Fiscal.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo N° 5584, adoptado por la Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear en el Distrito Fiscal de Lima Este, la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (sector medio); la misma que estará conformada por cuatro (04) plazas de Fiscales Provinciales y ocho (08) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales todas con carácter transitorio.

Artículo Segundo.- Crear cinco (05) plazas de Fiscal Provincial y diez (10) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, todas con carácter transitorio, las cuales estarán destinadas al despacho fiscal creado y al fortalecimiento de la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito Fiscal de Lima Este.

Artículo Tercero.- Facultar a la señora Fiscal de la Nación la distribución, redistribución y/o conversión de las plazas fiscales de las fiscalías involucradas en la presente resolución, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Despacho y plazas fiscales creadas en el artículo primero y segundo de la presente resolución tendrán vigencia con efectividad al 01 de agosto de 2019.

Artículo Quinto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, para que disponga las medidas destinadas al cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 157°, literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018.

Artículo Sexto.- Precisar que las plazas de fiscales señaladas en los artículos primero y segundo no deberán ser convocadas a Concurso Público por la Junta Nacional de Justicia, conforme a los motivos que se exponen en el tercer párrafo del considerando de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Junta Nacional de Justicia, Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de, Lima Este; Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Planificación y Presupuesto y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1793451-1

Crean la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir - Trujillo, en el Distrito Fiscal de La Libertad

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALIS SUPREMOS N° 083-2019-MP-FN-JFS

Lima, 25 de julio de 2019

VISTOS y CONSIDERANDO:

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 241-2019-CE-PJ de fecha 12 de junio de 2019, acordó convertir y reubicar diversos juzgados para la implementación del Centro Integrado del Sistema de Administración de Justicia (CISAJ) de El Porvenir – Trujillo.

Mediante oficio N° 000498-2019-MP-FN-PJFS-LA LIBERTAD de fecha 19 de julio de 2019, cursado por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, abogada Carla Aurora León Aguilar, solicita la creación de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Trujillo Este, señalando que el mencionado centro (CISAJ) entrará en funcionamiento el 01 de agosto del año en curso.

Que los Centros Integrados de Servicios de Administración de Justicia (CISAJ) constituyen un modelo orientado a acercar el sistema de justicia a la ciudadanía en un solo espacio físico, con el fin de proporcionar servicios integrados de calidad en términos de oportunidad, costos y pertinencia. En este proyecto también se invitó a participar al Ministerio Público.

Con fecha 23 de julio de 2019, la mencionada Presidencia mediante oficio N° 000521-2019-MP-FN-PJFS-LA LIBERTAD, informa que la competencia territorial de la fiscalía provincial a crearse abarcará los distritos de El Porvenir, Florencia de Mora, Laredo, Simbal y Poroto.

A través de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-JFS de fecha 19 de julio de 2019, se crearon diversas plazas fiscales para el fortalecimiento y creación de nuevos despachos fiscales de acuerdo a las necesidades del servicio.

Mediante Acuerdo N° 5583, adoptado por la Junta de Fiscales Supremos, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de julio de 2019, acordó por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, crear en el Distrito Fiscal de La Libertad, la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir - Trujillo, con competencia territorial en los distritos de El Porvenir, Florencia de Mora, Laredo, Simbal y Poroto; la misma que estará conformada por cuatro (04) Fiscales Provinciales y ocho (08) Fiscales Adjuntos Provinciales, con plazas ya existentes materia de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-JFS de fecha 19 de julio de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo N° 5583, adoptado por la Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear en el Distrito Fiscal de La Libertad, la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir - Trujillo, con competencia territorial en los distritos de El Porvenir, Florencia de Mora, Laredo, Simbal y Poroto; la misma que estará conformada por cuatro (04) Fiscales Provinciales y ocho (08) Fiscales Adjuntos Provinciales, con plazas ya existentes materia de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-JFS de fecha 19 de julio de 2019.

Artículo Segundo.- Facultar a la señora Fiscal de la Nación la distribución, redistribución y/o conversión de plazas fiscales de las fiscalías involucradas en la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-JFS de fecha 19 de julio de 2019, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio.

Artículo Tercero.- Disponer que el despacho fiscal creado con sus respectivas plazas fiscales tendrán efectividad al 01 de agosto de 2019.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, para que disponga las medidas destinadas al cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 157°, literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018.

Artículo Quinto.- Precisar que las plazas fiscales señaladas en el artículo primero no deberán ser convocadas a Concurso Público por la Junta Nacional de Justicia, en razón de que serán plazas provisionales con carácter transitorio.

Artículo Sexto.- Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Planificación y Presupuesto y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1793451-2

Rectifican la Res. N° 063-2019-MP-FN-JFS, respecto a las dependencias fiscales que de manera incorrecta fueron incluidas en la misma

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALIA SUPREMOS N° 085-2019-MP-FN-JFS

Lima, 26 de julio de 2019

VISTA:

La Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de vista, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de junio de 2019, se crearon diversos despachos y plazas fiscales con la finalidad de fortalecer las fiscalías a nivel nacional.

Que, las Resoluciones de la Junta de Fiscales Supremos, están bajo la custodia de la funcionaria a cargo de la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos quien proyecta la Resolución correspondiente, la misma que pone a consideración de la Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos quien, de ser el caso, la suscribe; luego de lo cual debe de ser remitida al Diario Oficial El Peruano para su respectiva publicación.

Que, se advierte que la Resolución de vista publicada difiere de la Resolución suscrita por la Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos, al haberse enviado un archivo digital distinto a la versión aprobada, el cual establece en el tercer párrafo de la parte considerativa lo siguiente: "(...) una (01) Fiscalía Superior Especializada contra el Crimen Organizado; cinco (05) Fiscalías Provinciales Especializadas contra el Crimen Organizado, (...) seis (06) Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito (...)". De otro lado, en el Artículo Primero se señala: "(...) Fiscalías a nivel nacional (...) Cinco (05) Fiscalías Provinciales Especializadas contra el Crimen Organizado, (...) Seis (06) Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito (...)".

Estando a lo expuesto en el párrafo precedente y al texto de la resolución firmada por la Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos, se verifica que en el tercer párrafo, Acuerdo N° 5560, se señaló, entre otros, la creación de una

(01) Fiscalía Superior Penal, con competencia nacional, cinco (05) Fiscalías Provinciales Especializadas (Equipo Especial) y seis (06) Fiscalías Provinciales Especializadas en Prevención del Delito; por lo que es necesario emitir el resolutivo a través del cual se rectifiquen las dependencias fiscales que corresponden a los despachos creados, de acuerdo a la resolución aprobada en su oportunidad, tanto en la parte considerativa y resolutive de la mencionada resolución.

En tal sentido y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el tercer párrafo de la parte considerativa y el Artículo Primero de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019, respecto a las dependencias fiscales, que de manera incorrecta fueron incluidas en la misma, debiendo referirse a la creación de una (01) Fiscalía Superior Penal, con competencia nacional, cinco (05) Fiscalías Provinciales Especializadas (Equipo Especial) y seis (06) Fiscalías Provinciales Especializadas en Prevención del Delito.

Artículo Segundo.- Ratificar la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS de fecha 07 de junio de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de junio de 2019, con excepción de lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Llámese la atención a la funcionaria Petronila Zabela Casanova Chumpitaz, a cargo de la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, para que en lo sucesivo tenga mayor cuidado en las funciones encomendadas.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Junta Nacional de Justicia, Corte Suprema de Justicia de la República, Primera y Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a nivel nacional, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la funcionaria mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1793460-2

Asignan plazas, dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1988-2019-MP-FN

Lima, 26 de julio de 2019

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 083-2019-MP-FN-JFS, de fecha 25 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de vista, emitida en virtud al Acuerdo N° 5583, adoptado el 19 de julio de 2019, se creó en el Distrito Fiscal de La Libertad, la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir – Trujillo, con competencia territorial en los distritos de El

Porvenir, Florencia de Mora, Laredo, Simbal y Poroto, con efectividad al 01 de agosto del presente año, la misma que estará conformada por cuatro (04) plazas de fiscales provinciales y ocho (08) plazas de fiscales adjuntos provinciales, las cuales a su vez son plazas fiscales creadas por la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019.

Que, a través de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, en mérito al Acuerdo N° 5576, del 04 de julio de 2019, se dispuso la creación de cincuenta y cuatro (54) plazas de fiscales provisionales, entre otros, para los nuevos despachos fiscales a nivel nacional, teniendo todas carácter transitorio y cuya vigencia es a partir del 01 de julio y hasta 31 de diciembre del presente año.

Que, la necesidad de la creación de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir – Trujillo, con competencia territorial en los distritos de El Porvenir, Florencia de Mora, Laredo, Simbal y Poroto, obedece a la conversión y reubicación de diversos juzgados para la implementación del Centro Integrado del Sistema de Administración de Justicia (CISAJ) de El Porvenir – Trujillo, el cual entrará en funcionamiento el 01 de agosto de 2019.

Que, con oficios Nros. 535 y 536-2019-MP-FN-PJFSLALIBERTAD, la abogada Carla Aurora León Aguilar, Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito Fiscal de La Libertad, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, eleva las propuestas para cubrir las referidas plazas de fiscales provinciales y fiscales adjuntos provinciales.

Que, la Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es la responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, debiendo adoptar las acciones que considere pertinentes, a fin de fortalecer la función fiscal, garantizando de tal manera un servicio fiscal eficiente y oportuno.

En tal sentido, se debe emitir el resolutivo respectivo, mediante el cual se disponga la asignación de cuatro (04) plazas de Fiscales Provinciales y de ocho (08) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, todas con carácter transitorio, creadas por la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, del 19 de julio de 2019, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir – Trujillo, con competencia territorial en los distritos de El Porvenir, Florencia de Mora, Laredo, Simbal y Poroto, así como los nombramientos y designaciones, según corresponda, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar cuatro (04) plazas de Fiscales Provinciales, con carácter transitorio, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019, a la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir – Trujillo, con competencia territorial en los distritos de El Porvenir, Florencia de Mora, Laredo, Simbal y Poroto.

Artículo Segundo.- Asignar ocho (08) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019, a la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir – Trujillo, con competencia territorial en los distritos de El Porvenir, Florencia de Mora, Laredo, Simbal y Poroto.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la abogada Angélica Rocío Castillo Obregón, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada (Corporativa) de La Libertad, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de La Libertad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1063-2015-MP-FN, de fecha 27 de marzo de 2015.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la abogada Roxana Del Carmen Quiroz Barboza,

Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta (Corporativa) de Otuzco, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Otuzco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 603-2012-MP-FN, de fecha 07 de marzo de 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del abogado Bladimir Colber Mariluz Ramírez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Soritor, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, así como su destaque para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3516-2015-MP-FN y 3311-2018-MP-FN, de fechas 20 de julio de 2015 y 25 de septiembre de 2018, respectivamente.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del abogado Segundo Conversión Núñez Rodríguez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de La Libertad, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad – Sede Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4205-2015-MP-FN, de fecha 27 de agosto de 2015.

Artículo Séptimo.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de La Libertad, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir – Trujillo, con competencia territorial en los distritos de El Porvenir, Florencia de Mora, Laredo, Simbal y Poroto, con retención de sus cargos de carrera, a los siguientes abogados:

- Angélica Rocío Castillo Obregón.
- Roxana Del Carmen Quiroz Barboza.
- Bladimir Colber Mariluz Ramírez.
- Segundo Conversión Núñez Rodríguez.

Artículo Octavo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de La Libertad, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de El Porvenir – Trujillo, con competencia territorial en los distritos de El Porvenir, Florencia de Mora, Laredo, Simbal y Poroto, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes abogados:

- Pamela Marlene Arroyo Navarro, con reserva de su plaza de origen.
- Jhon Henry Venturo Márquez, con reserva de su plaza de origen.
- Leidi Lizeth Valdiviezo Gutiérrez, con reserva de su plaza de origen.
- Mariela Roncal Trujillo.
- Fiorela Lizet Gutiérrez Rodríguez, con reserva de su plaza de origen.
- Marylin Felicitá Pereda Llerena, con reserva de su plaza de origen.
- Cynthia Karim Gamarra Oliva, con reserva de su plaza de origen.
- Diana Carolina Barrantes Eyzaguirre, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Noveno.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, conforme a lo establecido en el artículo 157°, literales “g”, “t” y “v” del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, con el propósito de que disponga las medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Décimo.- Disponer que los nombramientos y designaciones señalados en los artículos séptimo y octavo de la presente resolución, tengan vigencia a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Décimo Primero.- Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo Décimo Segundo.- Disponer que la presente resolución entre en vigencia a partir del 01 de agosto de 2019.

Artículo Décimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de La Libertad, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de La Libertad y San Martín, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1793452-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1989-2019-MP-FN

Lima, 26 de julio de 2019

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 082-2019-MP-FN, de fecha 22 de julio de 2019, de conformidad con el acuerdo N° 5584.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su reglamento, establecen un proceso especial de tutela y un proceso penal, frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con competencias, responsabilidades, procedimientos y medidas que corresponde adoptar a cada uno/a de los/as operadores/as involucrados/as, los cuales deben estar especialmente capacitados en las materias a su cargo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368 se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de contar con un Sistema Integrado y Especializado de Justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes; asimismo, en su artículo 4° inciso b, establece: "Ministerio Público: disponer la creación de Fiscalías Especializadas de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en materia Penal y de Familia, así como la creación de unidades de investigación forense debidamente equipadas con personal especializado, que incluya peritos, Cámaras Gesell y laboratorios, de acuerdo a la carga procesal."

Que, en mérito al Acuerdo N° 5256 adoptado por la Junta de Fiscales Supremos en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de setiembre de 2018, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 115-2018-MP-FN-JFS, de la citada fecha, se dispuso, la creación, entre otros, de la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ate – Sede Ate, la cual está integrada por una (01) plaza de fiscal provincial y dos (02) plazas de fiscales adjuntos provinciales, todas ellas con carácter transitorio.

Que, mediante la Resolución de vista, se resolvió, entre otros, la creación de una (01) plaza de fiscal provincial y dos (02) fiscales adjuntos provinciales, todos ellas con carácter transitorio, para el fortalecimiento de una de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Fiscal de Lima Este.

Que, conforme ha informado, en su oportunidad, la abogada Marjorie Nancy Silva Velasco, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, actualmente la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ate – Sede Ate, cuenta con elevada

carga laboral, por lo que requiere el fortalecimiento de la misma con mayor número de personal fiscal.

Que, la Fiscal de la Nación, es la titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno, permitiendo que los justiciables accedan a una pronta administración de justicia.

Estando a lo expuesto, corresponde asignar las plazas fiscales señaladas en el párrafo precedente, y en consecuencia, convertir la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ate – Sede Ate, en Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ate – Sede Ate, dada la nueva estructura organizativa, ello con el propósito de que la citada Fiscalía pueda tramitar la numerosa carga existente y coadyuvar a un mejor cumplimiento en el ejercicio de sus funciones, así como a que los justiciables accedan a una pronta administración de justicia.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar una (01) plaza de fiscal provincial y dos (02) fiscales adjuntos provinciales, todos ellas con carácter transitorio, creadas mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 082-2019-MP-FN, de fecha 22 de julio de 2019, a la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ate – Sede Ate.

Artículo Segundo.- Convertir la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ate – Sede Ate, en Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ate – Sede Ate.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Reyna Gissella Gutiérrez Gamboa, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3210-2016-MP-FN, de fecha 15 de julio de 2016.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del abogado Ronald Rómulo López Silva, Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ate, Sede Ate, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3356-2018-MP-FN, de fecha 26 de septiembre de 2018.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la abogada Nataly Cryst Ortega Vera, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ate, Sede Ate, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3356-2018-MP-FN, de fecha 26 de septiembre de 2018.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la abogada Mirella Molina Miranda, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ate, Sede Ate, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3356-2018-MP-FN, de fecha 26 de septiembre de 2018.

Artículo Séptimo.- Nombrar a la abogada Reyna Gissella Gutiérrez Gamboa, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ate – Sede Ate, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Octavo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolos en el Despacho de la

Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ate – Sede Ate, a los siguientes abogados:

- Rodolfo Raúl Atachagua Gallegos, con reserva de su plaza de origen
- Walter Marino Tamayo Bazán

Artículo Noveno.- Designar al abogado Ronald Rómulo López Silva, Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ate – Sede Ate.

Artículo Décimo.- Designar en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ate – Sede Ate, a los siguientes Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Fiscal de Lima Este:

- Nataly Cryst Ortega Vera
- Mirella Molina Miranda

Artículo Décimo Primero.- Disponer que la presente Resolución surta efectos a partir del 01 de agosto de 2019.

Artículo Décimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Huánuco y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1793452-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1990-2019-MP-FN

Lima, 26 de julio de 2019

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 082-2019-MP-FN, de fecha 22 de julio de 2019, de conformidad con el acuerdo Nº 5584.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su reglamento, establecen un proceso especial de tutela y un proceso penal, frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con competencias, responsabilidades, procedimientos y medidas que corresponde adoptar a cada uno/a de los/as operadores/as involucrados/as, los cuales deben estar especialmente capacitados en las materias a su cargo.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1368 se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de contar con un Sistema Integrado y Especializado de Justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes; asimismo, en su artículo 4º inciso b, establece: "Ministerio Público: disponer la creación de Fiscalías Especializadas de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en materia Penal y de Familia, así como la creación de unidades de investigación forense debidamente equipadas con personal especializado, que incluya peritos, Cámaras Gesell y laboratorios, de acuerdo a la carga procesal."

Que, mediante la Resolución de vista, se resolvió, entre otros, la creación de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer

y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (sector medio), la misma que está conformado por cuatro (04) plazas de fiscales provinciales y ocho (08) fiscales adjuntos provinciales, todas ellas con carácter transitorio.

En tal sentido, se hace necesario emitir el resolutivo respectivo en el que se disponga los nombramientos y/o designaciones, según corresponda, del personal fiscal que ocupen provisionalmente los referidos cargos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Ana Sofía De Almeida Sánchez, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 502-2019-MP-FN, de fecha 12 de marzo de 2019.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Erick Arnaldo Sánchez Sarmiento, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huarmey, Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarmey, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1737-2014-MP-FN, de fecha 09 de mayo de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Judith Amelia Simeón Velasco, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 453-2019-MP-FN, de fecha 05 de marzo de 2019.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Yoana Karina Cruz Coaquera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 646-2019-MP-FN, de fecha 22 de marzo de 2019.

Artículo Quinto.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (sector medio), a los siguientes abogados:

- Ana Sofía De Almeida Sánchez, con retención de su cargo de carrera
- Erick Arnaldo Sánchez Sarmiento, con retención de su cargo de carrera
- Judith Amelia Simeón Velasco
- Yoana Karina Cruz Coaquera, con retención de su cargo de carrera

Artículo Sexto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho (sector medio), a los siguientes abogados:

- Harold Joseph Ruiz Solís
- Blanca Nieves Carrasco Sánchez
- Vanessa Rodríguez Ruiz, con reserva de su plaza de origen
- Yenny Desiret Cabrera Millan, con reserva de su plaza de origen
- Erika Del Pilar Villafuerte Montalvo
- Henry Flores Cuadros
- Jovana Esther Temoche Gutiérrez
- Carmen Rocío Chumpitaz Pampani, con reserva de su plaza de origen

Artículo Séptimo.- Disponer que la presente Resolución surta efectos a partir del 01 de agosto de 2019.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte y Santa, Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima – Sede Lima, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1793452-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1991-2019-MP-FN

Lima, 26 de julio de 2019

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 150-2019-EF, se dispuso autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del pliego del Ministerio Público, para financiar el fortalecimiento de las fiscalías a nivel nacional.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1027-2019-MP-FN, de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó la desagregación de la transferencia de partidas autorizada en mérito a lo establecido en el artículo 1° del mencionado Decreto Supremo.

Que, a través de la Resolución de vista, emitida en virtud al Acuerdo N° 5560, el mismo que fue adoptado el 06 de junio de 2019, se dispuso la creación de despachos y plazas fiscales a nivel nacional, todos con carácter transitorio, entre ellos, dos (02) Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Lavado de Activos de Puno, Distrito Fiscal de Puno, las mismas que están compuestas, cada una, por una (01) plaza de Fiscal Provincial y dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales.

Que, con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 062-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019, se resolvió, entre otros, la creación de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Puno, compuesta por las siguientes plazas transitorias: una (01) de Fiscal Provincial y dos (02) de Fiscales Adjuntos Provinciales, los mismos que fueron nombrados y designados por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1334-2019-MP-FN, de fecha 10 de junio de 2019.

Que, conforme a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4692-2015-MP-FN, de fecha 21 de septiembre de 2015, se designaron Fiscalías Provinciales Corporativas encargadas de conocer los casos de lavado de activos fuera de la competencia del Sub Sistema de las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, entre ellas, la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio de San Román – Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, Distrito Fiscal de Puno.

Por otro lado, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1947-2019-MP-FN, de fecha 25 de julio de 2019, se resolvió, entre otros, modificar la denominación de las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio a nivel nacional, en Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, según corresponda a la sede del Distrito Fiscal.

Que, con los oficios Nros. 2072, 2224 y 2488-2019-MP-FN-PJFSPUNO, la abogada Elizabeth Castillo Zapana, Fiscal Superior Titular Mixta de Huancané, Distrito Fiscal de Puno, designada en el Despacho de la Fiscalía Superior

Civil y Familia de Puno, en su calidad de Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, hace de conocimiento la problemática que viene atravesando la Fiscalía, en virtud al incremento de la carga procesal, toda vez que, la ciudad de Juliaca, constituye zona de paso y comercialización de contrabando y droga, donde las organizaciones criminales invierten el capital proveniente de sus actividades ilícitas, motivo por el que requiere contar con dos (02) Despachos adicionales, con el propósito de planificar y ejecutar la estrategia de investigación en cada caso; por lo que, al requerir de un perfil acorde a la labor a desempeñarse en este tipo de Fiscalías, eleva las propuestas para cubrir las plazas fiscales transitorias señaladas.

En consecuencia, dada la necesidad de servicio y a la alta incidencia de casos vinculados al delito de lavado de activos en la ciudad de Juliaca, la misma que se encuentra debidamente comprobada, conforme lo señalado en los párrafos precedentes, debe expedirse el resolutive que traslade las dos (02) plazas de Fiscales Provinciales y cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, las mismas que conforman las dos (02) Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Lavado de Activos de Puno, Distrito Fiscal de Puno, a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de San Román – Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, Distrito Fiscal de Puno, debiendo desactivarse los referidos Despachos.

Estando a lo expuesto, se hace necesario emitir el resolutive respectivo, mediante el cual se dispongan los nombramientos y designaciones correspondientes; previa verificación de los requisitos de ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Trasladar dos (02) plazas de Fiscales Provinciales, con carácter transitorio, de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Lavado de Activos de Puno, a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de San Román – Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, Distrito Fiscal de Puno.

Artículo Segundo.- Trasladar cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Lavado de Activos de Puno, a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de San Román – Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, Distrito Fiscal de Puno.

Artículo Tercero.- Desactivar las dos (02) Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Lavado de Activos de Puno, Distrito Fiscal de Puno, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del abogado Carlos Alberto Iscarra Pongo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Yunguyo, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yunguyo, así como su destaque para que preste apoyo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1028-2011-MP-FN y 1155-2019-MP-FN, de fechas 13 de junio de 2011 y 29 de mayo de 2019, respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del abogado Roger Osman Aguirre Berrio, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Azángaro, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Azángaro, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 505-2012-MP-FN, de fecha 27 de febrero de 2012.

Artículo Sexto.- Nombrar al abogado Carlos Alberto Iscarra Pongo, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de San Román – Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Séptimo.- Nombrar al abogado Humberto Juan Calsín Coila, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de San Román – Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Octavo.- Nombrar al abogado José Luis Cornejo Kala, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de San Román – Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Noveno.- Nombrar al abogado Roger Osman Aguirre Berrio, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de San Román – Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, Distrito Fiscal de Puno, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo.- Nombrar al abogado Cristhian Julio Palomino García, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de San Román – Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca.

Artículo Décimo Primero.- Nombrar al abogado Víctor Hugo Churata Núñez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de San Román – Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, conforme a lo establecido en el artículo 157°, literales "g", "t" y "v" del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, con el propósito de que disponga las medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Décimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1793452-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2002-2019-MP-FN

Lima, 26 de julio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en sus artículos 16°, 17° y 18°, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2017-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado Código, entraría en vigencia en el Distrito Fiscal del Callao, el 01 de julio de 2017.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 057-2019-MP-FN-JFS, de fecha 31 de mayo de 2019, se crearon, entre otros, despachos y plazas fiscales en el Distrito Fiscal del Callao, conforme a lo señalado por el Secretario Técnico Alterno del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, en el oficio N° 578-2018-MP-FN-STI-NCPP, del 21 de diciembre de 2018, el mismo que contiene la propuesta de los Diseños de Organización Fiscal y el dimensionamiento de los mismos, correspondiente al tercer tramo presupuestal para la continuidad de la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal del Callao, iniciada el 01 de julio de 2017, entre los cuales se tiene la creación del Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas- Sede Callao, cuya estructura comprende dos (02) plazas de Fiscales Provinciales y seis (06) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales. Del mismo modo, y de acuerdo a lo dispuesto en la referida resolución, se tendrá en cuenta que las plazas fiscales creadas deberán ser cubiertas únicamente con fiscales provisionales.

Que, a través del oficio N° 2018-2019-MP-FN-OCE-FEDTID, la abogada Ysabel Edí Galván Calle, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación y designada Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, eleva la propuesta para cubrir una de las plazas de fiscales adjuntos provinciales, para el Despacho señalado en el párrafo que antecede.

En tal sentido, se hace necesario emitir el resolutivo respectivo, en el que se disponga el nombramiento y/o designación, según corresponda, del personal fiscal que ocupe provisionalmente el referido cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado César Antonio Aquino Santos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao, Distrito Fiscal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 348-2019-MP-FN, de fecha 19 de febrero de 2019.

Artículo Segundo.- Designar al abogado César Antonio Aquino Santos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas- Sede Callao, Distrito Fiscal del Callao.

Artículo Tercero.- Nombrar al abogado Fidel Álvaro Fernández Calderón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao, Distrito Fiscal del Callao, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas

y delitos conexos, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1793452-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2003-2019-MP-FN**

Lima, 26 de julio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 2139-2019-MP-FN-OCE-FEDTID, remitido por la abogada Ysabel Edi Galván Calle, Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva las propuestas a fin de cubrir las plazas de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas-Sede Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, así como para el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Chanchamayo, Distrito Fiscal de la Selva Central; en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Idalia Orendo Velásquez, Fiscal Provincial Titular Antidrogas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Santa, Distrito Fiscal Del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4352-2018-MP-FN, de fecha 07 de diciembre de 2018.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado José Luis Montero Zapata, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas- Sede Ayna- San Francisco, Distrito Fiscal de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4725-2018-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2018.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del abogado Luis Alberto Paz De La Cruz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas (con Competencia Nacional), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas- Sede Piura, Distrito Fiscal de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4725-2018-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2018.

Artículo Cuarto.- Designar a la abogada Idalia Orendo Velásquez, Fiscal Provincial Titular Antidrogas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas- Sede Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad.

Artículo Quinto.- Nombrar al abogado Luis Alberto Paz De La Cruz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Santa, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Sexto.- Nombrar al abogado José Luis Montero Zapata, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de la Selva Central, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Chanchamayo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos

Fiscales de Ayacucho, La Libertad, Piura, Del Santa y Selva Central, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1793452-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2004-2019-MP-FN**

Lima, 26 de julio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Roberto Carlos Uceda López, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1793452-7

Nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolos en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2006-2019-MP-FN**

Lima, 26 de julio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo Nº 958, en sus artículos 16º, 17º y 18º, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo Nº 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2017-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma

que la implementación del mencionado Código, entrará en vigencia en el Distrito Fiscal de Lima Este, el 01 de julio de 2019.

Que, por Decreto Supremo N° 012-2019-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, quedando establecido que la implementación del citado Código, entrará en vigencia en el Distrito Fiscal de Lima Este, el 01 de octubre del año en curso.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 081-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1929-2019-MP-FN, de fecha 23 de julio de 2019, se dictaron las disposiciones sobre la organización Fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Este, a fin de adecuarlo para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose despachos y plazas fiscales, así como fortaleciéndose y convirtiéndose despachos en dicho Distrito Fiscal; los mismos que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal, a partir del 01 de julio del año en curso.

En tal sentido, se hace necesario emitir el resolutive respectivo en el que se disponga los nombramientos y/o designaciones, según corresponda, del personal fiscal que ocupen provisionalmente los referidos cargos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolos en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho, a los siguientes abogados:

- Paul Renzo Rodas Vela, con reserva de su plaza de origen
- Juan Víctor Reyna Oré

Artículo Segundo.- Disponer que los fiscales designados en la presente resolución, a partir del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2019, sean asignados de manera temporal a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, con la finalidad de que presten apoyo en el plan de descarga que ejecuta el referido Distrito Fiscal.

Artículo Tercero.- Establecer que el personal fiscal señalado en la presente resolución, inicien sus funciones a partir del 01 de octubre de 2019, en virtud a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2019-JUS.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1793460-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 084-2019-MP-FN-JFS

Mediante Oficio N° 003836-2019-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 084-2019-MP-FN-JFS, publicada en la edición del día 30 de julio de 2019.

Artículo Segundo

DICE:

(...) doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, mientras duren las vacaciones de la señora doctora Zoraida Ávalos Rivera.

DEBE DECIR:

(...) doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, mientras duren las vacaciones de la señora doctora Zoraida Ávalos Rivera.

1793453-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan Sub Gerente de Publicaciones de la Escuela Registral del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000108-2019/JNAC/RENIEC

Lima, 31 de julio de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 000422-2019/ER/RENIEC (19JUL2019) de la Escuela Registral y el Informe N° 000095-2019/GTH/SGPS/RENIEC (24JUL2019) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la Institución;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 246-2013/JNAC/RENIEC (31JUL2013) se designó a la señora GLADYS VIOLETA AGUINAGA MORENO en el cargo de confianza de Sub Gerente de Publicaciones de la Escuela Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, con el Memorando de Vistos, el Director de la Escuela Registral, solicita se de por concluida la designación indicada en el párrafo que precede y se designe a la señorita KARLA MARIEL BURGA CISNEROS PISETSKY en el cargo de confianza de Sub Gerente de Publicaciones de la Escuela Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, con la Resolución Jefatural N° 054-2018/JNAC/RENIEC (11MAY2018), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, considerándose presupuestada la plaza de Sub Gerente de Publicaciones de la Escuela Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, igualmente, con Resolución Jefatural N° 150-2017/JNAC/RENIEC (09NOV2017), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorgándose el financiamiento correspondiente a la plaza de Sub Gerente de Publicaciones de la Escuela Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, faculta la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la Entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la máxima autoridad de la Institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, en ese contexto, mediante el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que la señorita KARLA MARIEL BURGA CISNEROS PISETSKY, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 104-2016/JNAC/RENIEC (09AGO2016), modificado en parte con las Resoluciones Jefaturales N° 171-2016/JNAC/RENIEC (22DIC2016) y N° 164-2017/JNAC/RENIEC (30NOV2017), a efectos de desempeñar el cargo de Sub Gerente de Publicaciones de la Escuela Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en consecuencia se considera pertinente la designación de la señorita KARLA MARIEL BURGA CISNEROS PISETSKY, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Publicaciones de la Escuela Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional; resultando necesario para ello dar por concluida la designación señalada en el tercer considerando de la presente Resolución Jefatural;

Que, estando a lo expuesto en el cuarto considerando de la presente Resolución Jefatural, la señora GLADYS VIOLETA AGUINAGA MORENO, deberá hacer entrega de los bienes asignados, trabajos encomendados pendientes de atención y acervo documentario de su competencia, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva DI-411-GTH/010 "Entrega de Puesto de los Servidores Civiles del RENIEC" primera versión;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo Titular de la Institución y este asuma las funciones que por Ley le corresponden;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), modificado en parte con la Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, la designación de la señora Gladys Violeta Aguinaga Moreno en el cargo de confianza de sub gerente de publicaciones de la Escuela Registral del Registro Nacional De Identificación y Estado Civil, siendo su último día de prestación de labores el 31 de julio de 2019, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 01 de agosto de 2019, a la señorita KARLA MARIEL BURGA CISNEROS PISETSKY, en el cargo de Sub Gerente de Publicaciones de la Escuela Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la señora GLADYS VIOLETA AGUINAGA MORENO, efective la entrega de cargo conforme a los alcances del documento normativo interno que lo regula.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (i)

1793351-1

Designan Sub Gerente de Fiscalización de los Procesos de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerente de Procesamiento de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000109-2019/JNAC/RENIEC

Lima, 31 de julio de 2019

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 000044-2019/GTH/RENIEC (09JUL2019) de la Gerencia de Talento Humano, los Informes N° 000092-2019/GTH/SGPS/RENIEC (23JUL2019) y 000093-2019/GTH/SGPS/RENIEC (23JUL2019) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la Institución;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 156-2013/JNAC/RENIEC (15MAY2013), se designó al señor HERNANDO PIZARRO BELLEZA, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Procesamiento de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante de la Resolución Jefatural N° 47-2019/JNAC/RENIEC (28MAR2019), se designó al señor ALFONSO ELEAZAR RAMOS LOARTE, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Fiscalización de los Procesos de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, con el Memorando Múltiple de Vistos, el Gerente de Talento Humano comunica que la Alta Dirección a dispuesto dar por concluida las encargaturas indicadas en los párrafos que preceden a partir del 31 de julio de 2019, y designar al señor HERNANDO PIZARRO BELLEZA, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Fiscalización de los Procesos de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y al señor ALFONSO ELEAZAR RAMOS LOARTE en el cargo de confianza de Sub Gerente de Procesamiento de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, con la Resolución Jefatural N° 054-2018/JNAC/RENIEC (11MAY2018), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, considerándose presupuestadas las plazas de Sub Gerente de

Fiscalización de los Procesos de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y del Sub Gerente de Procesamiento de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles;

Que, igualmente, con Resolución Jefatural N° 150-2017/JNAC/RENIEC (09NOV2017), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorgándose el financiamiento correspondiente a las plazas de Sub Gerente de Fiscalización de los Procesos de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerente de Procesamiento de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, faculta la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la Entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la máxima autoridad de la Institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, en ese contexto, mediante los Informes de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que el señor HERNANDO PIZARRO BELLEZA y el señor ALFONSO ELEAZAR RAMOS LOARTE, cumplen con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 104-2016/JNAC/RENIEC (09AGO2016), modificado en parte con las Resoluciones Jefaturales N° 171-2016/JNAC/RENIEC (22DIC2016) y N° 164-2017/JNAC/RENIEC (30NOV2017), a efectos de desempeñar los cargos de Sub Gerente de Fiscalización de los Procesos de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerente de Procesamiento de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, respectivamente;

Que, en consecuencia se considera pertinente la designación del señor HERNANDO PIZARRO BELLEZA, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Fiscalización de los Procesos de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y la designación del señor ALFONSO ELEAZAR RAMOS LOARTE, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Procesamiento de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, asignándoles las plazas correspondientes del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional, siendo menester para ello dar por concluida las designaciones señaladas en el tercer y cuarto considerando de la presente Resolución Jefatural;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo Titular de la Institución y este asuma las funciones que por Ley le corresponden;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), modificado en parte con la Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor HERNANDO PIZARRO BELLEZA,

en el cargo de confianza de Sub Gerente de Procesamiento de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, siendo su último día de prestación de servicios en dicho cargo el 31 de julio de 2019.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor ALFONSO ELEAZAR RAMOS LOARTE, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Fiscalización de los Procesos de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, siendo su último día de prestación de servicios en dicho cargo el 31 de julio de 2019.

Artículo Tercero.- DESIGNAR, a partir del 01 de agosto de 2019, al señor HERNANDO PIZARRO BELLEZA, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Fiscalización de los Procesos de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR, a partir del 01 de agosto de 2019, al señor ALFONSO ELEAZAR RAMOS LOARTE, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Procesamiento de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, públíquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (I)

1793357-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Compartamos Financiera S.A., el traslado de agencia ubicada en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN SBS N° 3345-2019

Lima, 18 de julio de 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Compartamos Financiera S.A. para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 498-2016 del 28 de enero de 2016, se autorizó la apertura de la agencia ubicada en Calle Independencia N° 131, distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que, en sesión de Directorio del 25 de junio de 2019, se acordó el traslado de la referida agencia;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la agencia señalada, conforme lo establece el Procedimiento 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de esta Superintendencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N°4797-2015, y en uso de las facultades delegadas, mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009; y, Memorandum N° 404-2019-SABM de fecha 12 de julio de 2019;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Compartamos Financiera S.A. el traslado de una (01) agencia ubicada en Calle Independencia N° 131, distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica, al nuevo local ubicado en Calle Progreso N° 211-219, distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA PAOLA GALDÓS FRANCO
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1793069-1

Autorizan a Compartamos Financiera S.A. la apertura de agencia en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 3351-2019

Lima, 18 de julio de 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Compartamos Financiera S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de 1 agencia, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio del 25 de junio del 2019, se acordó la apertura de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la oficina, conforme lo establece el Procedimiento 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de esta Superintendencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009; y, Memorandum N° 404-2019-SABM de fecha 12 de julio de 2019;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Compartamos Financiera S.A. la apertura de 1 agencia ubicada en Lote 8 Manzana D de la Asociación Provienda Los Retamales, ubicada en el predio denominado Uscupampa, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

URSULA GALDOS FRANCO
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1793070-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban y autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

ACUERDO DE CONCEJO
N° 055-2019-MDEA

El Agustino, 24 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: el Oficio N° 02521-2018 – CG/DC de fecha 28 de diciembre del 2018, inserto en el expediente N° 090-2019, de fecha 03 de enero del 2019; el Oficio N° 062-2019 – OCI/MDEA de fecha 21 de marzo del 2019, el Oficio N° 091 – 2019 – OCI/MDEA de fecha 13 de mayo del 2019, el informe N° 078-2019-GPP-MDEA, de fecha 20 de mayo del 2019; el Oficio N° 117-2019 – OCI/MDEA, de fecha 11 de junio del 2019 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino, el Informe N° 092-2019-GPP-MDEA, de fecha 13 de junio del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 210-2019-GAJ-MDEA, de fecha 14 de junio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N° 591-2019-GEMU-MDEA, de fecha 14 de junio del 2019, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, del mismo modo lo enuncia; señalando que La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 092-2019-GPP-MDEA, de fecha 13 de junio del 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que durante la Gestión Municipal 2011 – 2014, el Órgano de Control Institucional (OCI), en materia del gasto anual de personal ascendió a la cantidad de S/. 121,327.86, señalando asimismo que durante la gestión 2015 – 2018, se efectuaron gastos anuales del personal del Órgano de Control Institucional por S/. 207,475.84, 227,208.25, 244,790.66 y 251,793.30 respectivamente, habiéndose concluido al 31 de diciembre del 2018 con un incrementado del 202.75%. Cifras que no guardan concordancia entre los gastos efectuados, con las labores desarrollados por el Órgano de Control Institucional durante los años señalados.

Que, los incrementos remunerativos y/o retributivos señalados en el considerando precedente habría vulnerado el artículo 6° de las Leyes de Presupuesto Ns. 30281 (2015), N° 30372 (2016), N° 30518 (2017) y, N° 30693 (2018), que señala; "la prohibición en las entidades del gobierno local el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones y beneficios de toda índoles, cualquiera sea su forma o periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento...."

Que, otro hecho advertido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es que al asumir sus funciones la actual gestión municipal en el año 2019, se han asumido muchas deudas pendientes de pagos por concepto de los

servicios de recolección y transporte de residuos sólidos correspondiente al periodo 2015-2018, ascendente en S/. 11'291,762.70 lo que significa un desbalance financiero para esta Corporación Municipal. Igual situación se presenta en los proyectos del presupuesto participativo 2015 que no han sido ejecutados; y que el Órgano de Control Institucional (OCI), no ha adoptado las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias. Por otro lado, la Contraloría General de la República solicita efectuar las transferencias asignadas en una sola armada, sin tomar en consideración que el pago que se efectúa al personal en general se hace en forma mensualizada y a medida que se cuente con la suficiente disponibilidad financiera para afrontar estos gastos, es por ello que el personal del Órgano de Control Institucional (OCI), hasta la fecha se le viene cancelando sus haberes en forma mensual. Por lo expuesto esta Gerencia recomienda; que el presupuesto para el personal que labora en el OCI, debería de establecerse en S/. 10,000.00 soles mensuales.

Que, mediante Informe N° 210 – 2019-GAJ-MDEA, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que se transferirá la suma de S/.60, 000 (sesenta mil soles), correspondientes a los seis (06) meses restantes del presente año fiscal, conforme a la disponibilidad financiera;

Estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto MAYORITARIO de los regidores:

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, hasta por la suma de S/. 60,000 (sesenta mil soles) que corresponde a los meses de julio a diciembre del año 2019, a favor de la Contraloría General de la República, en el marco del Proceso de Incorporación Progresiva del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que son de su competencia y conforme a sus atribuciones.

Artículo 3°.- DISPONER a la Secretaria General de conocimiento a las unidades orgánicas de la municipalidad, así como a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y cúmplase

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde

1793454-1

Aprueban cambio de denominación de la Plaza de Armas del distrito por el de Plaza Mayor del Distrito de El Agustino

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 056-2019-MDEA**

El Agustino, 28 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Junio del 2019, el Dictamen N° 001-2019-MDEA/

CRDU-DH-DE y Dictamen N° 01-2019/CR-MDEA de las Comisiones de Regidores de fecha 12 de Junio del 2019, sobre solicitud de los vecinos, para el cambio del nombre de Plaza de Armas del distrito de El Agustino por el de Plaza Mayor del distrito de El Agustino, petición acordada en asamblea de los vecinos de la Urbanización Popular La Corporación, de fecha 26 de mayo del 2019, realizada en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad de El Agustino con presencia de dirigentes vecinales y los representantes de la Municipalidad distrital de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, del mismo modo lo enuncia; señalando que La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3.4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que, es función exclusiva de la municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.

Que, mediante expediente N° 10332 de fecha 23 de mayo del 2019, los vecinos de El Agustino, solicitaron asignar el nombre de Plaza Mayor del Distrito de El Agustino a la actual Plaza de Armas de la Urbanización Popular El Agustino, teniéndose en consideración de ser área más antigua y concurrida, en concordancia con la Ley N° 15353, Ley de creación del distrito que establece en su artículo 1° que el distrito de El Agustino tendrá como capital el centro urbano El Agustino (Urbanización Popular El Agustino).., pedido que fue ratificado por los propios vecinos en Asamblea General, de fecha 26 de mayo del 2019.

Estando a los Dictámenes Conjuntos de las Comisiones de Regidores; Comisión de Desarrollo Humano; Comisión de Desarrollo Humano; Comisión de Desarrollo Económico de fecha 12 de junio del 2019 y Dictamen N° 001-2019-MDEA/CRDU-DH-DE, de fecha 12 de junio del 2019 y teniéndose en consideración el acuerdo de asamblea de los vecinos de la Urbanización Popular La Corporación, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores:

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR el cambio de denominación de la Plaza de Armas del distrito de El Agustino, por el de PLAZA MAYOR DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas que son de su competencia y conforme a sus atribuciones.

Artículo 3°.- OFICIAR a las entidades públicas y privadas del cambio de denominación.

Artículo 4°.- DISPONER a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario oficial El Peruano, así como a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y cúmplase

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde

1793454-2

Declaran de necesidad pública y de interés local distrital la reapertura de vía pública a través de paso de servidumbre por el Parque Zonal Cahuide

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2019-MDEA

El Agustino, 28 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: La Carta N° 007-2019-CU-AA.HH.7 OCT-EA de la Junta Directiva de la Central Única del AA.HH. 7 de Octubre, inserta en el Expediente N° 4870-2019, de fecha 11 de marzo del 2019, el Informe N° 438-2019-SGOP-GDU-MDEA, de fecha 27 de junio del 2019, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 340-2019-GDU-MDEA de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 27 de junio del 2019; el Informe N° 227-2019-SGGRD-GSC-MDEA, de fecha 26 de junio del 2019 de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 231-2019-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 656-2019-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, sobre la petición de los vecinos para que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino interceda ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre el paso de servidumbre, acceso y libre tránsito vehicular y peatonal de la prolongación de la Calle Los Nardos, a través del Parque Zonal Cahuide, hacia las partes altas de los Asentamientos Humanos de 7 de Octubre zonas I, II, III, IV, V y VI; AH. Amauta I y II; AH. Las Terrazas de Catalina Huanca; AH. El Independiente entre otros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, del mismo modo lo enuncia; señalando que La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 438-2019-SGOP-GDU-MDEA, de fecha 27 de junio del 2019, se eleva la Propuesta Técnica del Proyecto: "CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES Y CERCO PERIMETRICO EN LA PROLONGACION DE LA CALLES LOS NARDOS A TRAVES DEL PASO DE SERVIDUMBRE POR EL PARQUE ZONAL CAHUIDE, EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con un presupuesto referencial de Un Millón, Doscientos Quince Mil, Ochocientos Veintiocho Mil, con 06/100 Soles (S/. 1'215,828.06), Proyecto que tiene como objetivo resolver el problema de Accesibilidad y Transitabilidad de cerca de 15 mil pobladores de los Asentamientos Humanos 7 de Octubre, Amauta I y II., Recomendando esta Gerencia Técnica; Se Declare de Necesidad Publica las vías de acceso a los Asentamientos Humanos de 7 de Octubre zonas I, II, III, IV, V y VI; AH. Amauta I y II; AH. Las Terrazas de Catalina Huanca; AH. El Independiente, entre otros.

Que, mediante Informe N° 227-2019-SGGRD-GSC-MDEA, de fecha 26 de junio del 2019, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, recomienda declarar de necesidad pública y de interés local distrital la reapertura

de la prolongación de la Calle Los Nardos, del paso de servidumbre por el Parque Zonal Cahuide, en vista el nivel de Riesgo Muy Alto, ante los peligros de Sismo, Derrumbe, Incendio, Geológico, Geotécnico e Hidrológico, donde se ha observado que las vías de acceso de la zona para los diversos vehículos recolectores de residuos sólidos, unidades de bomberos, ambulancias y/o camionetas de serenazgo es muy difícil e inaccesible ante la estrechez de sus vías;

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto MAYORITARIO de los regidores:

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR Declarar de necesidad pública y de interés local distrital la reapertura de la prolongación de la Calle Los Nardos, a través de un paso de servidumbre por el Parque Zonal Cahuide de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2°.- REMITIR el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Metropolitana de Lima y las demás instancias públicas y privadas para los fines que correspondan.

Artículo 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas de la corporación municipal competentes y conforme a sus atribuciones, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 4°.- DISPONER a la Secretaria General haga de conocimiento de las unidades orgánicas de la municipalidad, así como a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y cúmplase

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde

1793454-3

Aprueban Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2019-MDEA

El Agustino, 30 de Julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: Informe N° 752-2019-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, Informe N° 110-GPP-MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 423-2019-SGP-GPP-MDEA de la Sub Gerencia de Presupuesto e Informe N° 261-2019-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución

Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1275, publicado con fecha 23 de diciembre del 2016, se aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Con Resolución Ministerial N° 200-2019-EF/15, publicada con fecha 15 de mayo del 2019, se aprueba el listado de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05, publicado con fecha 28 de mayo del 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 "Lineamientos para la Elaboración, Remisión, Seguimiento y Evaluación de Ajuste del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF), por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Decreto Legislativo N° 1275";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2019-A-MDEA, de fecha 7 de junio de 2019, se conformó el Comité Técnico, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7 de la directiva mencionada en el punto anterior;

Que, con Informe N° 110-2019-GPP-MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2018, es así que la Municipalidad Distrital de El Agustino se encuentra en el Listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 200-2019-EF/15, publicada el 15 de mayo del 2019. En dicha Resolución Ministerial se indica, además, que el incumplimiento detectado se califica como "grave" y que la entidad pertenece al "Grupo 1", de acuerdo a la tipología de la situación fiscal. En tal sentido, la entidad se encuentra obligada a elaborar el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) completo para el periodo 2019-2022;

Que, mediante Informe N° 261-2019-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la Municipalidad de El Agustino cumpla con los plazos establecidos para el cumplimiento de los Compromisos de Ajuste Fiscal;

Estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto MAYORITARIO de los regidores:

ACUERDO:

Artículo Primero: APROBAR el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) [de la Municipalidad de El Agustino, el cual forma parte integrante del presente ACUERDO, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que la Municipalidad de El Agustino deje de estar comprendida dentro del régimen de reestructuración fiscal.

Artículo Segundo: ENCARGAR al Comité Técnico del CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente ACUERDO, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Concejo Municipal.

Artículo Tercero: ENCARGAR al Presidente del Comité Técnico del CAF remitir el presente ACUERDO al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República antes del 31 de julio de 2019.

Por tanto;

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde

1793454-4

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 392-MDSJL, que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2019-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N° 132-2019-GAJ/MDSJL de fecha de 31 julio de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 046-2019-GAT/MDSJL de 24 de julio de 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1105-2019-GM/MDSJL de 31 de julio de 2019, de la Gerencia Municipal, sobre prórroga de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que, las Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 74º y 194º, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 392-MDSJL, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 07 de julio de 2019, se otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en el Distrito de San Juan de Lurigancho, con vigencia hasta el 31 de julio de 2019;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ordenanza N° 392-MDSJL, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma;

Que, según los informes favorables señalados en los vistos debe prorrogarse hasta el 29 de agosto de 2019, a fin de lograr un mayor cumplimiento de pago en las obligaciones tributarias y no tributarias de los contribuyentes y/o administrados del distrito; razón por la cual de conformidad a la Quinta Disposición Final de la Ordenanza precitada corresponde que sea prorrogada, y;

Por las consideraciones antes expuestas y estando a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 392-MDSJL que "Otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en el Distrito de San Juan de Lurigancho", hasta el 29 de agosto de 2019.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a las unidades orgánicas que las conforman y Sub Gerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento del presente decreto, a la Secretaría General su publicación y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la divulgación y difusión en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALEX GONZALES CASTILLO
Alcalde

1793216-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
DE MI PERU**

Ordenanza que aprueba beneficios tributarios

ORDENANZA Nº 32-MDMP

Mi Perú, 23 de julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA

VISTO: El Informe Nº 049-2019-MDMP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal Nº 149-2019/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley Nº 27680- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el artículo 74º y el numeral 4 del artículo 195º de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que, es reconocida en el artículo 9º numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo la norma IV del Título Preliminar del TUO. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, indica que mediante Ordenanza se pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que de conformidad con el Art. 74º de la Constitución Política del Perú, con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, concordante con el inciso a) del artículo 60º del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, los Gobiernos Locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, indicándose en forma expresa en el inciso b) del pensionado artículo: "Para la supresión de TASAS y Contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, es política de la actual administración Municipal establecer acciones que permitan incrementar la recaudación y generar una conciencia tributaria en la población del distrito, otorgando para ello en forma excepcional, facilidades que permitan a los contribuyentes cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias.

Que, la crisis económica por la que atraviesa nuestro país ha llevado a los contribuyentes al incumplimiento del

pago de sus obligaciones tributarias, siendo necesario incentivar y otorgar facilidades de pago para una mayor contribución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numerales 8) y 9) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el pleno del Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo Primero.- OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer beneficios tributarios en la jurisdicción del distrito de Mi Perú, para aquellos contribuyentes que mantengan obligaciones tributarias pendientes de cancelación y que efectúen el pago total del Impuesto Predial 2019, dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

El beneficio alcanza a las obligaciones correspondientes a los años 2010 al 2019

Artículo Segundo.- PLAZO DE VIGENCIA

Otorgar hasta el 31 de Agosto del 2019, el beneficio de regularización Tributaria de las obligaciones que a continuación se mencionan, para todos los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Mi Perú, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

1. Cancelar hasta el 31 de Agosto del 2019, el total del Impuesto Predial 2019.

2. No haber interpuesto medio impugnatorio alguno contra deudas tributaria alguna. En caso contrario solo podrá acogerse si previamente se desiste del mismo, mediante la presentación del escrito respectivo ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Artículo Cuarto.- DE LOS INCENTIVOS

1. CONDONAR hasta el 31 de Agosto del 2019, en un 100% las multas tributarias, para aquellos contribuyentes, que regularicen en forma voluntaria su situación tributaria, presentando sus declaraciones juradas de autoavalúo y que cancelen al contado el Impuesto predial, dentro de la vigencia de la presente ordenanza, y que se encuentren en calidad de Omisos o subvaluadores.

2. CONDONAR hasta el 31 de Agosto del 2019, las Intereses Moratorios por las deudas Tributarias pendientes de pago.

Artículo Quinto.- Con la finalidad de incentivar a los contribuyentes del distrito de Mi Perú, se aprueba en forma excepcional una condonación de carácter general conforme al siguiente detalle:

PERIODOS TRIBUTARIOS	PROCENTAJE DE DESCUENTO HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2019			
	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS MUNICIPALES	
	INSOLUTO	INTERES	INSOLUTO	INTERES
2019	0	100 %	0	100 %
2018	0	100 %	30 %	100 %
2017	0	100 %	50 %	100 %
2010 – 2016	0	100 %	0	0

Artículo Sexto.- TRATAMIENTO EXCEPCIONAL.

Los pagos por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, Multas Tributarias, así como los recargos e intereses moratorios, que se hayan efectuado con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza, no serán materia de compensación o devolución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

Tercera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento de la presente ordenanza, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita.

Cuarta.- Encargar, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recaudación y Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Área de Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Imagen Institucional y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Gobierno electrónico e informática, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema de Gestor Integrado Tributario - TITANIA y su publicación en el Portal Institucional <https://munimiperu.gob.pe>, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Quinta.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
Alcalde

1792993-1

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 33-MDMP

Mi Perú, 24 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MI PERÚ

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum Nº333-2019-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Nº 17-2019-MDMP/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal Nº 157 -2019-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, numeral 3) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual es concordante con el artículo 40º de la citada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación,

administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, que aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, señala que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 024-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala en su artículo 43º que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF “Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia”.

Que, conforme a lo estipulado en el numeral 45.3 del artículo 45º del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que la aprobación de este instrumento de gestión es por Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 019-2017/MLV, de fecha 20 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, ordenanza que fue modificado mediante Ordenanza Nº 028-2017-MDMP de fecha 25 de julio de 2017;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por Mayoría de los señores regidores, y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, la misma que consta de cinco (V) Títulos, Seis (6) capítulos, ciento cuatro (104) artículos, Tres (03) disposiciones complementarias y su Estructura Orgánica, cuyo texto en Anexo forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Nº 019-2017-MDMP y sus modificatorias; así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal, tales como el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y otros; conforme a las disposiciones previstas en la presente norma municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación de las

Unidades Orgánicas de la Municipalidad, a la Estructura Orgánica y Organigrama aprobado con la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Subgerencia respectiva de la publicación de la Ordenanza y el íntegro del ROF, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú www.munimiperu.gob.pe

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
Alcalde

1792992-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

Autorizan viaje de alcalde y asesor a Hong Kong - China, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO Nº 055-2019-CM/MPU

Bagua Grande, 18 de julio de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE UTCUBAMBA.

VISTO:

El Escrito con Registro de Documento Nº 181762 y Registro de Expediente Nº 11360, suscrito por Miky Wan Director de Perú Chamber of Commerce in Hong Kong and Macao Limited, mediante el cual se invita al señor Alcalde Hidelfonso Guevara Honores, Alcalde de la Provincia de Utcubamba y al Abogado Jesus Yrigoin Delgado, Asesor de Alcaldía, a participar a la ceremonia de inauguración de la Cámara de Comercio de Perú en Hong Kong Macao Limited.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley Nº 27680 y concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 en su Artículo 41º señala que "los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Internacionales.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 015-2019 de fecha 18 de Julio del 2019, se dio a conocer

que mediante escrito con Registro de Documento Nº 181762 y Registro de Expediente Nº 11360, suscrito por Miky Wan Director de Perú Chamber of Commerce in Hong Kong and Macao Limited, se invita al señor Alcalde Hidelfonso Guevara Honores, Alcalde de la Provincia de Utcubamba y al Abogado Jesus Yrigoin Delgado, Asesor de Alcaldía, a participar a la ceremonia de inauguración de la Cámara de Comercio de Perú en Hong Kong Macao Limited;

Que, el Artículo 9º, numeral 11) de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde y cualquier otro funcionario; por lo que la autorización deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

Que, la Ley Nº 27619, regula la autorización de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su Artículo 2º establece que "la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente en el interés nacional o en el interés específico de la institución"

Que, el Artículo 41 de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24º, primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica: En caso de ausencia o vacancia del Alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 11) del artículo 9º y Artículo 17º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Utcubamba, en Sesión Extraordinaria Nº 15-2019, de fecha 18 de Julio del 2019, aprobó por UNANIMIDAD;

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje a HONG KONG- CHINA desde el 04 de Agosto del 2019 hasta el 16 de agosto del 2019, al Señor HIDELFONSO GUEVARA HONORES, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, y al señor JESUS YRIGOIN DELGADO, Asesor de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, a fin de participar en la ceremonia de inauguración de la Cámara de Comercio de Perú en Hong Kong Macao Limited, de acuerdo a los fundamentos expuestos. Viaje que no generará egresos económicos a la institución, toda vez que, la comisión organizadora, se encargará de cubrir los gastos de pasajes ida y vuelta tanto internacionales como domésticos y alojamiento.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a partir del día 04 de Agosto el 2019 hasta el 16 de agosto del 2019, el despacho de Alcaldía al Señor Regidor Oscar Alberto Barón Fernandez, con facultades y atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Utcubamba para que implemente lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal, y a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.muniutcubamba.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HIDELFONSO GUEVARA HONORES
Alcalde

1793095-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

Consulte tarifas en nuestra página web



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
 Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe